

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas y un minuto del día **7 de septiembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Expte. 361369/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por
- Punto 2º importe de 180 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 3º Expte. 355778/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra

"Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera". Ref.: 21-OBR-58.

- Punto 4º Expte. 9563/2018. Propuesta para conceder licencia a la entidad Trujillo Castellanos, s.l., adaptación al P.M.M. Costa de Mogán. Ampliación de Solárium. Aptos. Rocamar, sito en Avda. de la Cornisa Nº 20, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.-Reg. Entrada 18766/2018.
- Punto 5º Expte. 357152/2021. Propuesta para denegar licencia de obra a don ***** , consistente en ampliación de vivienda en primera planta, sita en calle Guanarteme 16,18, Arguineguín, en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 13653/2019.
- Punto 6º Expte. 9895/2018. Propuesta para desestimar alegaciones y declarar la suspensión del procedimiento a doña Bik Yin Oen en representación de Italcibo, S.L. , para actuación en finca agrícola en la Abejerilla, Polígono 4, Parcela 468, La Vistilla, en este término municipal de Mogán.Reg. Entrada.19241/2018.
- Punto 7º Expte: 362815/2021. Iniciación del expediente de contratación de los servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol.
- Punto 8º Expte. 2019/2020. Propuesta de iniciación del expediente de modificación del contrato de la obra "Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico - T. M. de Mogán", actuación subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria. Ref.:20-OBR-09.
- Punto 9º Expte. 362830/2021. Propuesta para la desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 10º Expte. 356385/2021. Declaración de justificación de la subvención nominativa concedida a la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán y archivo del expediente, así como de los expedientes relacionados.
- Punto 11º Expte. 355757/2021.- Propuesta para la aprobación del Proyecto Cultural El Mocán 2021
- Punto 12º Expte. 362375/2021. Iniciación de expediente de contratación para el suministro de recursos materiales para la dotación de los centros de formación.
- Punto 13º Expte.362748/2021.Propuesta para estimar en parte las alegaciones presentadas por Dña. ***** , en nombre y representación de D. ***** y declarar la suspensión del plazo máximo para resolver sobre la caducidad del procedimiento de otorgamiento del título de habilitante para reforma de local y cambio de uso a vivienda, situado en C/ Angel Guimera, n.º 3 bajo, Arguineguín este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 3892/201
- Punto 14º Expte.: 5083/2020 Propuesta rectificar el error de la resolución adoptada por la JGL del 31/08/2021 relativo a la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva
- Punto 15º Expte. 362831/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 16º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 31 de agosto de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 361369/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. ***** , por importe de 180 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.

DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleadoa Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/08/2021, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra D^a. ***** , como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa8190f00a07e536b0c0b22

Primero.- Que por **Decreto 4356/2021**, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D^a. ******* con **NIF ***5502****, como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la C/ Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>**, [el artículo 6.2.A)4, **el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas**], siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de **multa de hasta 500** , sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 11871, de fecha 20/08/2021, en el que expone lo siguiente: **<<Recibida notificación por sanción con nº expte. 361369/2021. Reconozco los hechos denunciados>>**, por lo que solicita, **<<Se me reduzca el importe al 40%>>**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Segunda.- Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

Tercera.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Cuarta.- Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra la infractora y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 300** .

Quinta.- Que considerando el citado artículo 13.4 de la Ley 1/2021, la denuncia indicará que la persona presuntamente responsable dispone de un plazo de 15 días naturales para efectuar el pago de la sanción de multa, lo que supondrá el reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de los hechos y la reducción del importe de la sanción en un 40% de su cuantía, o para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. De este modo, al aplicar una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 180,00** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Sexta.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***5502**, una multa de 180,00, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en <<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la C/ Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ley 1/2021, de 29 de abril.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***5502**, una multa de 180,00, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en <<a las 23:37 horas del día 08 de diciembre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en la C/ Viera y Clavijo, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior a 10 personas. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ley 1/2021, de 29 de abril.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 355778/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera". Ref.: 21-OBR-58.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera**, actuación incluida en la Resolución Definitiva de la Convocatoria para el año 2021, para la Concesión de Subvenciones para la Mejora de la Eficiencia Energética ,y el uso de Energías Renovables en Infraestructuras Públicas, incluidos los Edificios Públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias y ampliación del plazo establecido de ejecución y justificación; visto el Informe emitido por la directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa0190f00a07e536b0c0b22

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato menor de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera**, actuación incluida en la Resolución Definitiva de la Convocatoria para el año 2021, para la Concesión de Subvenciones para la Mejora de la Eficiencia Energética y el uso de Energías Renovables en Infraestructuras Públicas, incluidos los Edificios Públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias y ampliación del plazo establecido de ejecución y justificación; a la entidad **IMESAPI, S. A.**, con C.I.F. nº A28010478; por un importe que asciende a un total de **43.053,08 euros** (incluido 7% IGIC); ofertando las mismas luminarias expuestas en el proyecto, siendo el plazo máximo de ejecución de **tres (3) meses**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa; así como designar a la Técnico Municipal **Dña. Ana Santana Cabrera**, como Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** emitido por la directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, de fecha 30 de agosto de 2021, en el que se establece literalmente:

<<**Ana M. Santana Cabrera**, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **21-OBR-58, Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P 002_003 EXP.AP05/20 (Barrio Veneguera)**, actuando en calidad de Director de Ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P 002_003 EXP.AP05/20 (Barrio de Veneguera).**

Situación: Veneguera- T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Juan Miguel Macario González

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Juan Miguel Macario González

Director Facultativo: Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Industrial municipal).

Contratista: Imesapi, SA; A-80241789

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Juan Cabrera Hernández.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **IMESAPI, SA** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de eficiencia energética en Alumbrado Público C.A.P 002_003. Exp AP05/20 (Barrio de Veneguera).**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 y C.A.P. 003 - Veneguera**, actuación incluida en la Resolución Definitiva de la Convocatoria para el año 2021, para la Concesión de Subvenciones para la Mejora de la Eficiencia Energética ,y el uso de Energías Renovables en Infraestructuras Públicas, incluidos los Edificios Públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias y ampliación del plazo establecido de ejecución y justificación.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 9563/2018. Propuesta para conceder licencia a la entidad Trujillo Castellanos, s.l., adaptación al P.M.M. Costa de Mogán. Ampliación de Solárium. Aptos. Rocamar, sito en Avda. de la Cornisa Nº 20, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.-Reg. Entrada 18766/2018.

CONSUELO DÍAZ LEÓN, en la ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Mediante escrito con R.E. de fecha **07/12/2018** y nº **18766**, **D. JORGE DOMINGO TRUJILLO CASTELLANO**, actuando en nombre y representación de la entidad **TRUJILLO CASTELLANOS, S.L.**, presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en **ADAPTACIÓN AL P.M.M. COSTA DE MOGÁN. AMPLIACIÓN DE SOLÁRIUM. APTOS. ROCAMAR, sito en Avda. de la Cornisa nº 20, Puerto Rico**, en este Término Municipal de Mogán , acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán dña. Lorena Pérez Trujillo, de fecha 26/08/2021 con CSV n.º [C006754aa91e1a08c4407e5386080b00r](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad TRUJILLO CASTELLANOS, S.L., representada por D. JORGE DOMINGO TRUJILLO CASTELLANO, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Legalización, Ampliación, Reforma y Adaptación al P.M.M. Costa de Mogán. Ampliación de solárium. Aptos. Rocamar, sito en Avda. De la Cornisa nº 20, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo al proyecto presentado con R.E. Nº 18766, de fecha 07/12/2018, y posteriores aportes (R.E. Nº 4724 Y 4727, de fecha 09/04/2019; R.E. Nº 4769 y 4773, de fecha 10/04/2019; R.E. Nº 7691 y 7700, de fecha 19/06/2019; R.E. Nº 7764, de fecha 20/06/2019; y R.E. Nº 8302,8307 y 8305, de fecha 11/06/2021), redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Marrero Marrero, Colegiado nº 2912, por el Colegio de Arquitectos de Gran Canaria, así como de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 19/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XXVII del presente informe, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

condicionantes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa9190f00a07e5386080b00r22

Unidad administrativa de Secretaría

- *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto Básico presentado con Reg. Entrada: 18766, de fecha 07/12/2018) y aportes de fecha 09/04/2019 (Reg. Entrada 4724, 4727), de fecha 10/04/2019 (Reg. Entrada 4769 y 4773), de fecha 19/06/2019 (Reg. Entrada 7691, 7700) , de fecha 20/06/2019 (Reg. Entrada 7764) y de fecha 11/06/2021 (Reg. Entrada 8302,8307 y 8305).*
- *Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.*
- *En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*
- *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
- *Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
- *Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.*
- *Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.*
- *Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.*

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- *Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.*
- *Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones; redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes, en su caso.

2. PAGOS A SUBSANAR:

- Justificante de pago de Tasa Expedición Documento Administrativo **(120,00)**.
- La fianza de **6.242,56** como garantía de buena ejecución.
- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material de 184.208,09 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, por importe de **4.789,41** .
- El importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán, correspondiente a **18.414,91** .

Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b22

Unidad administrativa de Secretaría

08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **6.242,56**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **4.789,41**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **TRUJILLO CASTELLANOS, S.L.**, representada por **D. JORGE DOMINGO TRUJILLO CASTELLANO**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Legalización, Ampliación, Reforma y Adaptación al P.M.M. Costa de Mogán. Ampliación de solárium. Aptos. Rocamar**, sito en Avda. De la Cornisa nº 20, Puerto Rico, en este Término Municipal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f0f0a07e536b0c0b22

de Mogán, de acuerdo al proyecto presentado con R.E. N° 18766, de fecha 07/12/2018, y posteriores aportes (R.E. N° 4724 Y 4727, de fecha 09/04/2019; R.E. N° 4769 y 4773, de fecha 10/04/2019; R.E. N° 7691 y 7700, de fecha 19/06/2019; R.E. N° 7764, de fecha 20/06/2019; y R.E. N° 8302,8307 y 8305, de fecha 11/06/2021), redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Marrero Marrero, Colegiado nº 2912, por el Colegio de Arquitectos de Gran Canaria, así como de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 19/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XXVII del presente informe, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto Básico presentado con Reg. Entrada: 18766, de fecha 07/12/2018) y aportes de fecha 09/04/2019 (Reg. Entrada 4724, 4727), de fecha 10/04/2019 (Reg. Entrada 4769 y 4773), de fecha 19/06/2019 (Reg. Entrada 7691, 7700) , de fecha 20/06/2019 (Reg. Entrada 7764) y de fecha 11/06/2021 (Reg. Entrada 8302,8307 y 8305).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será perceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.
- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente



1006754aa8190f010a07e536b0c0b22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Unidad administrativa de Secretaría

visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones; redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto presentado en este Ayuntamiento y los presentados en los diferentes Organismos Públicos para la obtención de las autorizaciones pertinentes, en su caso.

2. PAGOS A SUBSANAR:

- Justificante de pago de Tasa Expedición Documento Administrativo **(120.00)**.
- La fiianza de **6.242,56** como garantía de buena ejecución.
- El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material de 184.208,09 , sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, por importe de **4.789,41** .
- El importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán, correspondiente a **18.414,91** .

Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



i006754aa8190f00a07e536b0c0b212

gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito (Garantía)** por importe de **6.242,56** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **4.789,41** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa0190f00a07e536b0c0b22

5.-Expte. 357152/2021. Propuesta para denegar licencia de obra a don *** consistente en ampliación de vivienda en primera planta, sita en calle Guanarteme 16,18, Arguineguín, en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 13653/2019.**

CONSUELO DÍAZ LEÓN, en la ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.

Mediante escrito con R.E. de fecha 04/11/2019 y nº 13653 D. ***** , solicita licencia de obra mayor para **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PRIMERA PLANTA**, sita en **C/ Guanarteme 16, 18, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán , acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán don Alberto Alamo Perera, de fecha 30/08/2021 con CSV n.º [B006754aa92f1e0c78207e5367080b18M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a D. *** , Licencia de Obra Mayor consistente en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PRIMERA PLANTA**, sita en **C/ GUANARTEME 16,18, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente noveno del presente informe.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el **derecho de acceso al expediente** de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a D. *** , Licencia de Obra Mayor consistente en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN PRIMERA PLANTA**, sita en **C/ GUANARTEME 16,18, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y con lo establecido en el informe técnico transcrito en el antecedente noveno del presente informe.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de **Disciplina Urbanística** a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el **derecho de acceso al expediente** de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa92f1e0c78207e5367080b18M

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte. 9895/2018. Propuesta para desestimar alegaciones y declarar la suspensión del procedimiento a doña Bik Yin Oen en representación de Italcibo, S.L. , para actuación en finca agrícola en la Abejerilla, Poligono 4, Parcela 468, La Vistilla, en este término municipal de Mogán.Reg. Entrada.19241/2018.

CONSUELO DÍAZ LEÓN, en la ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**.

Mediante escrito con R.E. de fecha **18/12/2018** y nº **19241**, **doña BIK YIN OEN** en representación de **ITALCIBO S.L.** solicitando licencia de obra mayor para **ACTUACIÓN EN FINCA AGRÍCOLA sito en La Abejerilla, Poligono 4, Parcela 468, La Vistilla**, en este Término Municipal de Mogán , acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán don Alberto Alamo Perera de fecha 19/08/2021 con CSV n.º [E006754aa922130a06207e517f080c28U](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones expuestas por Doña BIK YIN OEN en representación de las entidades **ITALCIBO SL** y **KENSCO INVESTMENTS SL**, en su escrito de fecha 21 de julio de 2021, con R.E. n.º 2021/10210, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Declarar en suspensión el presente procedimiento de solicitud de licencia de obra mayor, desde la fecha de envío de la solicitud de autorización al Consejo Insular de Aguas, hasta la obtención de pronunciamiento por parte del mismo.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

QUINTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones expuestas por Doña BIK YIN OEN en representación de las entidades **ITALCIBO SL** y **KENSCO INVESTMENTS SL**, en su escrito de fecha 21 de julio de 2021, con R.E. n.º 2021/10210, por los motivos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Declarar en suspensión el presente procedimiento de solicitud de licencia de obra mayor, desde la fecha de envío de la solicitud de autorización al Consejo Insular de Aguas, hasta la obtención de pronunciamiento por parte del mismo.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

QUINTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa9190f00a07e536b0c0b22

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte: 362815/2021. Iniciación del expediente de contratación de los servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol.

Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación de los **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol**, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

Visto el informe de fecha 31 de agosto de 2021, formulado por D. Jorge Alemán Rodríguez. Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mogán con CSV P006754aa91d0c0816607e5294050831H , donde literalmente dice lo siguiente:

Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

INFORME.

1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Constituye el objeto del presente informe la iniciación del expediente de contratación, determinado por la necesidad e idoneidad de proveer a esta administración local de los **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol**.

Segundo.-

1.- En aras de hacer efectiva la finalidad de prestación del servicio de las diferentes unidades adscritas al Cuerpo de la Policía Local de Mogán, como se detallan a continuación; Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, Unidad Administrativa, Unidad Turística y Playas, Unidad Medio Ambiente, Unidad de Seguridad y Prevención, etc., y, así como, para mantener los necesarios y adecuados niveles de seguridad pública, prever aquellas situaciones de riesgo y/o emergencias que se puedan dar en el desempeño de la funciones propias, tener de forma inmediata los medios que pueden evitar y/o disminuir las consecuencias negativas para la seguridad pública ante cualquier situación que requiera la inmediata intervención en el municipio de Mogán, se hace necesario la adquisición de diverso material.

*Que constituye el objeto del presente informe-solicitud la determinación de la necesidad de **proveerse de los Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol**. Con lo cual se hace imprescindible la adquisición para complementar la aplicación de la Policía Local.*

Resultando de ello, la necesidad de adquirir un aplicativo destinado al intercambio de datos como complemento de la aplicación de gestión policial de futura adquisición, así como las correspondientes actuaciones de formación, asistencia técnica y desarrollo de la pasarela a la automatización de las tareas administrativas de los servicios del Cuerpo de la Policía Local.

2.- El software objeto fue adquirido en el año 2019, a la mercantil Eboga Soluciones y Servicios seguridad integral S.L., con la denominación de Aplicativo denominado Vinfopol automatización tareas administrativas (Policía Local), correspondiendo los siguiente datos a la Retención de Crédito: Clave operación 100, Programa 132, Económica 62300, Referencia 22019003494, con un importe de 15905'78 euros, número de operación 220190012518, sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/07/2019.



1006754aa9190f0a07e536b0c0b22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Tercero.- Resultando que se trata de una serie de servicios que son de vital y obligada necesidad e importancia implantar en el seno del Cuerpo de la Policía Local para lograr las **mejores cotas de eficacia y eficiencia en las tareas de índole administrativo-policial, así como el mejor funcionamiento de la misma, toda vez que las diferentes unidades y en especial la administrativa no dispone de ninguna aplicación que pueda desarrollar y controlar la genérica y específica gestión y control de la multiplicidad de registros utilizados por los funcionarios policiales, así como los que se realizan desde las diferentes unidades del Cuerpo Policial.**

Es por ello, que se debe implantar los mismos para **disponer de una Policía Local eficiente y actualizada, que aporte las mejores cotas de satisfacción de las demandas ciudadanas y la máxima calidad de servicio público; surgiendo, per se, la necesidad de reconfiguración dicho aplicativo dados los años transcurridos desde el 2019, así como la necesaria formación de los funcionarios policiales y administrativos, toda vez que resulta ineludible disponer de dicho soporte y el mantenimiento del mismo para cubrir las necesidades de mejoras, adaptaciones normativas y posibles fallos, a lo que hay que adiccionar la correlativa no disponibilidad de personal capacitado para realizar dichos trabajos en el seno del Cuerpo Policial.**

Cuarto.- Considerándose que con la irrupción de las nuevas tecnologías, la Policía debe y tiene que disponer de **los servicios y sistemas que manejen cualquier tipo de información en formato electrónico** reciben indistintamente las denominaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Tecnologías de la Información (TI), Sistemas de Información o, en terminología inglesa, Communications and Information Systems (CIS).

Estos conceptos quedan englobados en el término genérico Sistema, que se define como el conjunto de equipos y programas (hardware, firmware y software), métodos, procedimientos y personal, organizado de tal forma que permita almacenar, procesar o transmitir información, y que está bajo la responsabilidad de una única autoridad.

El desarrollo de la llamada Sociedad de la Información implica que, cada vez más, la información se transmite, se procesa o se almacena en algún momento en un Sistema. Esto, unido al hecho de que los Sistemas son capaces de manejar mayor cantidad de información en menos tiempo, **ha contribuido a conferir mayor importancia a la información propiamente dicha, que es considerada como un valor en sí misma.**

A los sistemas de la Administración que manejen información sin clasificar les será de aplicación lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), según establecen la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los principios de seguridad antes mencionados identifican los siguientes objetivos de seguridad para los sistemas TIC:

- **Identificar y autenticar a las personas y controlar su acceso a la información manejada por un sistema o a los recursos del mismo.**
- **Proporcionar confidencialidad a la información manejada por un Sistema.**
- **Proporcionar integridad a la información manejada por un Sistema o a los recursos del mismo.**
- **Mantener la disponibilidad de la información manejada por un Sistema o de los recursos del mismo.**
- **Garantizar la autenticidad de la información manejada por los sistemas.**
- **Emplear productos de seguridad que haya sido revisados, evaluados, recomendados y/o certificados por el Organismo de Certificación competente.**
- **Mantener la trazabilidad de las actuaciones realizadas.**

Quinto.- Resultando que todo el personal que necesite acceder, o que por sus obligaciones pueda acceder, a información a través de un sistema, **deberá estar convenientemente formado y concienciado** en los distintos aspectos de seguridad y poseer la autorización correspondiente en su caso (Habilitación Personal de Seguridad).

La ley 39/2015, citada determina: del Procedimiento Administrativo Común, en su:

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

...//...



1006754aa8190f00a07e536b0c0b22

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

...//...

Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Los efectivos y recursos policiales, en su servicio diario (24x365), **demandan y necesitan ante las múltiples, variadas y particulares circunstancias de intervenciones operativas de un(os) servicio(s), instrumento(s) o recursos de consulta y gestión de datos de cualquier índole, para conocer en general, y en determinadas y específicas informaciones, v.g. autorizaciones de vados en garajes, reservas de vías y/o espacios públicos, obras que poseen el acto comunicado o licencia, altas de animales que necesiten ser censados en el registro municipal, autorizaciones para puestos en mercadillos y actos de eventos y/o fiestas populares, licencias de establecimientos públicos, etc.,**

Por ello que se hace necesario tener un recurso o sistema de acceso a dicha información a los efectos de **dar un óptimo y eficiente servicio al administrado**, pues no debe aportar documentación que esta Administración Local tiene en su poder, haciendo más fácil y eficaz el servicio al ciudadano y/o usuario, que es en definitiva a quienes nos debemos como servicio público.

En base a lo expuesto se hace necesario la implantación de un recurso o herramienta a los funcionarios policiales y personal administrativo adscrito al Cuerpo Policial a través de una aplicación o sistema para la gestión y control de los múltiples registros necesarios para el ejercicio de sus funciones, competencias y servicios.

Quinto.- Considerándose que, entre otras, y como causas fundamentadoras de la eficacia y eficiencia de los **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol**, convergen razones específicas que dan lugar a la necesidad de los mismos, así, y entre otros:

- **La cercanía al ciudadano.**
- **La racionalidad gerencial.**
- **La reducción de costes.**
- **La optimización de los recursos públicos en el seno del Cuerpo de la Policía Local.**

II.- CONSIDERACIONES.

Primera.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

Segunda.- Considerando lo recogido en los **artículos 131 y 159 de la LCSP, de 8 de noviembre, que citan textualmente:**

Artículo 131. Procedimiento de adjudicación.

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. **La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido**, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.



1006754aa8190f00a07e536b0c0b212

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

()

Tercera.- Considerando que el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Cuarta.- Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17, literalmente:

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Quinta.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Sexta.- Considerándose que la prestación de los servicios para la adquisición de aplicativo destinado al intercambio de datos como complementos de la aplicación de gestión policial, así como las correspondientes actuaciones de formación, asistencia técnica y desarrollo de la pasarela, como contrato de servicios, reportaría una serie de ventajas, beneficios y excelencia en la gestión y/o prestación del servicio policial, entre otras:

- **Agilidad en tramitaciones de expedientes y gestiones administrativas.**
- **Mayor y mejor rapidez, y calidad en la atención a los servicios ciudadanos.**
- **Agilidad de formación y experiencia en trabajos propios administrativos.**
- **Gestión integrada de carácter general en lo referente a la gestión policial.**
- **Mayor optimización y operatividad de los recursos y servicios de Policía Local, al no restar condiciones de operatividad en las labores de gestión y tramitación administrativa.**
- **Reducción de costes en tiempo de gestión.**

Séptima.- Resultando que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio, y por tanto se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

Octava.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019».

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 2.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Artículo 7 y 10.3.



006754aa8190f010a107e536b0c0b22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Unidad administrativa de Secretaría

3.- Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Artículo 19, aptdos. a) y b).

4.- El Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias. Artículo 13, apartado a) y j).

5.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admóns. Públicas.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero.- Que se acuerde, en su caso, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de los Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol.**

Segundo.- Que se acuerde **iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para la prestación de los Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Cuarto.- El contenido de este informe-propuesta se emite a salvo de mejor criterio fundado en Derecho.

Es todo cuanto se da traslado para su conocimiento y a los efectos indicados.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio, y por tanto se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de los **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para la prestación de los **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Policía Local, y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



i006754aa8190f00a07e536b0c0b212

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

8.-Expte. 2019/2020. Propuesta de iniciación del expediente de modificación del contrato de la obra "Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico - T. M. de Mogán", actuación subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria. Ref.:20-OBR-09.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio).

Tramitado expediente para la ejecución de la obra **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **18 de mayo de 2021**, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria; a la entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S. L.**, con CIF: nº B76152073; por un importe de **134.172,91 euros** (incluido 7% I.G.I.C.), y un plazo máximo de ejecución de 4 meses, y ofertándose con respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2: Plazo de garantía: 10 años
- Criterio de adjudicación nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **420,30 euros**.

Y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **VISTO** que consta en el expediente **Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 25 de agosto de 2020, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, para la actuación de Rehabilitación de pasarelas peatonales en Puerto Rico- T. M. de Mogán; por un importe estimado de 150.000 euros**. La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000), correspondiente al 100% del total coste de la inversión. Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.20.

> **ATENDIENDO** a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe el 25 de junio de 2021; se establece como fecha prevista de finalización de las obras el próximo día 25/10/2021.

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** (csv: [v006754aa9360103b5707e50dc090e32N](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por el director de ejecución, de fecha 01 de septiembre de 2021, en el que se establece literalmente:

<< PABLO BOSCH VALLE, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 20-OBR-09, **REHABILITACIÓN PASARELAS PEATONALES PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, obra subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud (según acuerdo de la JGL 18 de mayo de 2021), tiene a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- *Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.*
- *Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa9360103b5707e50dc090e32N

Unidad administrativa de Secretaría

- Redactor del Proyecto: D. Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico Municipal.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 24 de noviembre y 01 de diciembre de 2020.
- Fecha Acta de Replanteo: 27 de noviembre 2020.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación: 149.906,95 (140.099,95 más I.G.I.C. Tipo 7% 9.807,00).
- Presupuesto de adjudicación: 134.172,91 (125.395,24 más I.G.I.C. Tipo 7% 8.777,67).
- Tramitación y sistema de adjudicación: procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.
- Fecha adjudicación: 18 de mayo de 2021.
- Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 25 de junio 2021.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

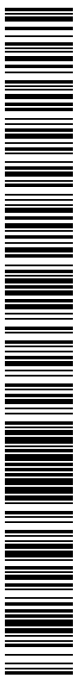
(...)

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

(...)

3.- Informe.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 203.1 y 242.4 de la Ley 9/2017 de CSP este técnico, director facultativo de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán**, ya que entre otras cuestiones:

3.1.- Se recojan las diferencias entre excesos y defectos de mediciones de unidades de obra del proyecto adjudicado.

3.2.- En la rehabilitación de la pasarela peatonal denominada Puente a la playa que cruza la GC-500 en la cual se tenía previsto intervenir de manera superficial mediante lijado de todas las superficies metálicas en barandillas, estructuras de apoyo de las plataformas y estructura principal (vigas y correas) soporte de la pasarela, aplicación de imprimación bicomponente y posterior pintado, así como la sustitución de las plataformas existentes de chapa de acero galvanizado de 3 mm de espesor por un entablonado de madera sintética, ha surgido un imprevisto.

Una vez se ha procedido al desmontaje de la chapa de acero de 3 mm con el fin de lijar las superficies metálicas de la estructura soporte de las mismas para su posterior protección anticorrosiva, pintura y colocación del entablonado de madera, se detecta que los cuadradillos metálicos estructurales en donde apoya la chapa de tránsito de personas se encuentra en un estado altamente deteriorado presentando zonas en donde la corrosión que ha sufrido la estructura la ha podrido hasta niveles inasumibles para que ésta siga aportando las funciones de soporte con seguridad y solidez estructural para la que fue calculada.

Tanto es así que la situación que nos hemos encontrado sitúa a la estructura de apoyo de la pasarela en grave riesgo de colapso.

La situación expuesta en los párrafos anteriores fue imposible de prever a la hora de redactar el correspondiente proyecto de rehabilitación de las pasarelas puesto que se trata de perfilera oculta y que en ningún momento se pudo intuir el estado de deterioro que presentaba.

Todo lo expresado nos obliga a ejecutar una estructura nueva que sustituya a los perfiles de cuadradillos existentes y que será ejecutada con perfiles de acero IPE perfectamente tratados en toda su superficie y con las protecciones anticorrosivas que garanticen su durabilidad en el ambiente marino al que estará expuesta. Por lo que la actuación se ha convertido en una intervención global de sustitución completa de toda la estructura soporte de la pasarela.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico, T.M. Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director facultativo de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Rehabilitación Pasarelas Peatonales Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación subvencionada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede y regula una subvención directa al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segundo.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director facultativo de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 362830/2021. Propuesta para la desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/3910	FR 20201203	1.645,00	PUERTO RICO, S.A.	RTA.NAV.ALM.4-5 UCD1 DICIEMBRE 2020	ALUMBRADO	Importe incorrecto dado que el inicio del contrato fue 12 de diciembre de 2020
F/2020/3828	2020/102	1.024,10	MUNITECNIA DE SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	Servicios de soporte y mantenimiento del sistema de firma biométrica EcoSignature de la OAC. (Operación no sujeta a I.V	INFORMATICA	Deben presentar una factura con el importe proporcional a los meses correspondientes a los servicios ya prestados. No se pueden abonar facturas de servicios por adelantado.
F/2021/2948	21 00278	22,39	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100278 - PFAE EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N? Exp Ex	INFORMATICA	No indican Inversión de sujeto pasivo
F/2020/1426	FE20 0158	1.695,95	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION S.L.	Honorarios proyectos de la obra ""INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ	OBRAS	No se corresponde el importe y no procede la factura

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				GALDÓS E		de la misma.
F/2021/1654	.5019	16.737,14	PROGECON, S.L.	EXPTE 357309/2021. Instalación de 5 Carteles Luminosos en paradas de Taxi T.M. de Mogán.	OBRAS	EL IMPORTE NO COINCIDE CON EL PRESUPUESTO ADJUDICADO.
F/2021/1919	452	768,00	COMUNIDAD C.COMERCIAL PUERTO RICO.	COMUNIDAD DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021 DE LOS LOCALES 278 Y 284 CC PUERTO RICO	PATRIMONIO	NO ESTAR DE ACUERDO CON LA CANTIDAD
F/2020/957	20 0331	3.811,88	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Servicio de Mantenimiento del Parque de Terminales de Radio Digital TETRA de la Policía Local. MARZO 2020	POLICIA LOCAL	FACTURA PERTENECIENTE A OTRO MUNICIPIO
F/2019/4904	U0914N00003173	257,68	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	FACT.U0914N00003173. SUMINISTRO VARIOS.	SERVICIOS PUBLICOS	LA factura esta duplicada y ya fue a un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito
F/2019/1750	059/19	1.055,08	MARTISAN S.L.	FRA 059/19. ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO N? 2 "LA FONDA" MAYO 2019	SERVICIOS SOCIALES	La factura no está dirigida a la concejalía correspondiente, no figura número de expediente, ni unidad contable, ni contabilidad del gasto en lo que va de año.
	TOTAL	27.017,22				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*



Unidad administrativa de Secretaría

- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/3910	FR 20201203	1.645,00	PUERTO RICO, S.A.	RTA.NAV.ALM.4-5 UCD1 DICIEMBRE 2020	ALUMBRADO	Importe incorrecto dado que el inicio del contrato fue 12 de diciembre de 2020
F/2020/3828	2020/102	1.024,10	MUNITECNIA SISTEMAS DE GESTION DEL CONOCIMIENTO S.L	Servicios de soporte y mantenimiento del sistema de firma biométrica EcoSignature de la OAC. (Operación	INFORMATICA	Deben presentar una factura con el importe proporcional a los meses correspondientes a

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				no sujeta a I.V		los servicios ya prestados. No se pueden abonar facturas de servicios por adelantado.
F/2021/2948	21 00278	22,39	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100278 - PFAE EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N? Exp Ex	INFORMATICA	No indican Inversión de sujeto pasivo
F/2020/1426	FE20 0158	1.695,95	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION S.L.	Honorarios proyectos de la obra ""INSTALACIÓN CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS E	OBRAS	No se corresponde el importe y no procede la factura de la misma.
F/2021/1654	. 5019	16.737,14	PROGECON, S.L.	EXPT 357309/2021. Instalación de 5 Carteles Luminosos en paradas de Taxi T.M. de Mogán.	OBRAS	EL IMPORTE NO COINCIDE CON EL PRESUPUESTO ADJUDICADO.
F/2021/1919	452	768,00	COMUNIDAD C.COMERCIAL PUERTO RICO.	COMUNIDAD DE JULIO A DICEMBRE DE 2021 DE LOS LOCALES 278 Y 284 CC PUERTO RICO	PATRIMONIO	NO ESTAR DE ACUERDO CON LA CANTIDAD
F/2020/957	20 0331	3.811,88	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Servicio de Mantenimiento del Parque de Terminales de Radio Digital TETRA de la Policía Local. MARZO 2020	POLICIA LOCAL	FACTURA PERTENECIENTE A OTRO MUNICIPIO
F/2019/4904	U0914N00003173	257,68	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	FACT.U0914N00003173. SUMINISTRO VARIOS.	SERVICIOS PUBLICOS	LA factura esta duplicada y ya fue a un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito
F/2019/1750	059/19	1.055,08	MARTISAN S.L.	FRA 059/19. ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO N? 2 ""LA FONDA"" MAYO 2019	SERVICIOS SOCIALES	La factura no está dirigida a la concejalía correspondiente, no figura número de expediente, ni unidad contable, ni contabilidad del gasto en lo que va de año.
	TOTAL	27.017,22				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte. 356385/2021. Declaración de justificación de la subvención nominativa concedida a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán y archivo del expediente, así como de los expedientes relacionados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa8190f0f0a07e536b0c0b22

Consuelo Díaz León, con competencias en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular y Patrimonio Histórico de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto nº3047/2019 de fecha 06/09/2019, en relación a la subvención nominativa concedida a favor de la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán en el año 2020, para la realización de gastos desarrollados con su actividad y visto el informe emitido el día 25/08/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones y que literalmente expresa lo siguiente:

María Paz Suárez Llarena, Responsable del Departamento de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en virtud del Decreto nº0892/2006-P de fecha 10 de mayo y en relación con la subvención nominativa concedida durante el año 2020 por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán, y de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 09 de abril de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprueba en sesión extraordinaria y urgente el Presupuesto General para el año 2019, en el que se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recoge una línea estratégica dentro del Área de Acción Social y Sociocomunitaria del Negociado de Cultura y Festejos, con destino a cubrir gastos corrientes de las actividades culturales y de festejos dentro del municipio de Mogán, como medida de fomento del asociacionismo y la participación social y con destino a cubrir actividades de carácter abierto al público, con una aportación total de 55.000,00 Euros.

El Presupuesto para el ejercicio 2020 se encontraba prorrogado con cargo al del ejercicio del año anterior, 2019, por lo que la aportación económica, por importe de 55.000,00 Euros, es la misma.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones detalla dentro de este importe, la concesión de una subvención nominativa por importe de 4.000,00 Euros y con destino a la Agrupación Folklorica El Mocán.

Segundo.- Con fecha de 04/10/2020 y con entrada en el Registro General de esta entidad número 2020/10152, D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de representante de la Asociación Folklorica Cultural EL MOCÁN, presenta, además de la solicitud de la subvención, una memoria de las actuaciones a realizar y un presupuesto estimado de cada una de ellas, por un importe total de 2.300,00 Euros.

Tercero.- El día 13/10/2020 se le notifica mediante Registro de Salida nº7146/2020 a la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán, requerimiento de documentación para completar la solicitud de la subvención y poder proceder a iniciar los trámites de su concesión.

Cuarto.- Con fecha de 29/10/2020 la Agrupación Folklorica presenta la documentación requerida y se procede por el Departamento de Subvenciones, en calidad de Órgano Gestor de esta Subvención Nominativa, a iniciar el procedimiento para la concesión de esta subvención.

El día 01/12/2020 en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local fue acordada la concesión de una subvención nominativa a la Agrupación Folklorica El Mocán por importe de 2.300,00 Euros y con destino a la realización de las XXII Jornadas de Tradiciones: Auto de Reyes Magos en Mogán y Exposición del Belén Ornamental en la Iglesia de San Antonio de Padua, estableciéndose como fecha límite para su realización el día 31 de enero de 2021 y la fecha límite para su justificación el día 30 de abril de 2021.

Quinto.- El día 21 de diciembre de 2020, D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de representante de la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán, solicita una prórroga por la imposibilidad de llevar a cabo la realización de la actuación subvencionada, dentro del plazo establecido, solicitando para ello una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2021.

Sexto.- Con fecha de 17 de marzo de 2021, se emite informe desde el Departamento de Subvenciones, en calidad de Órgano Gestor de la subvención nominativa concedida a la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán, mediante el que se propone la concesión de una prórroga a la Agrupación Folklorica El Mocán, por las circunstancias acaecidas con la pandemia provocada por el COVID-19, y las dificultades de la Agrupación Folklorica para poder llevar a cabo su programa relacionado con las XXII Jornadas de Tradiciones, a causa de esta pandemia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa9190f010a07e536b0c0b212

El día 23/03/2021 la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria acordó la concesión de una prórroga a la Agrupación Folklorica El Mocán de Mogán, estableciendo un plazo máximo de ejecución y de justificación hasta el día 30 de junio de 2021.

Séptimo.- Con fecha de 27/06/2021 y con entrada en el Registro General de esta entidad número 8994/2021, el Sr. D. Francisco Rodríguez Sánchez presenta la siguiente documentación, al objeto de justificar la subvención concedida:

a) Dossier de actividades.

b) Facturas.

Octavo.- Consta en la documentación referida en el apartado anterior lo siguiente:

a) Dossier en el que se relacionan las actuaciones realizadas y se acompaña de fotos que acreditan la realización de cada una de las actividades:

a.1.- **XXII JORNADAS DE TRADICIONES "LA COMEDIA DE REYES"**. Recogido dentro del programa de las XXII Jornadas de Tradiciones "LA COMEDIA DE REYES", se realizó una serie de entrevistas a diversos vecinos que habían participado en el tradicional Auto de Reyes Magos de Mogán, cuyo texto en Mogán data de 1929, representándose por primera vez en 1933.

Estas entrevistas derivaron en la realización de un documental y un libro en el que se narra la historia de los Autos de Reyes y, más concretamente, de "La Comedia de Reyes" en el municipio de Mogán. La presentación tuvo lugar el viernes día 11 de junio en la Iglesia de San Antonio de **Padua, dentro del programa de las fiestas en honor a San Antonio el Chico.**

a.2.- **BELÉN ORNAMENTAL**

El Sábado día 19 de Diciembre de 2020, al término de la misa se procedió a la inauguración del Belén Ornamental en la Iglesia de San Antonio de Padua. Este año estuvo dedicado a rincones de Mogán. El Belén se pudo visitar en horario de 11:00h a 13:00h y de 17:00h a 19:00h desde el día **después de la inauguración hasta mediados de enero del presente año.**

b) Facturas por un total de 2.960,04 Euros, con el detalle que se expresa en el cuadro siguiente:

b.1.- Auto Reyes Magos: Importe total de 2.238,76 Euros.

b.2.- Belén: Importe total de 721,28 Euros.

FECHA EMISIÓN	NÚM. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE Euros
05/05/2021	A/501	Alejandro Farah Ortega	Fotos	16,96
26/04/2021	A/440	Alejandro Farah Ortega	Pase de cinta a USB	80,00
03/06/2021	1005615	Raúl Puentes Díaz	Pendrive	5,50
07/06/2021	26.725	Gráficas Atlanta S.L.	Libros impresos	524,30
18/06/2021	INV/2.02.1/0081/B1	María Adelina Jiménez Almeida	Jornadas de tradición	1.500,00
02/12/2020	1	Comercial Dujoui S.L.	Cintas, bolas, pilas, etc.	11,10
09/12/2020	45	Hong Rui S.L.	Artículos de Navidad	14,40
09/12/2020	46	Asia Número 1 S.L.	Artículos de Navidad	32,92
10/12/2020	2020022920	Merca Lifeng S.L.	Artículos de Navidad	13,33
10/05/2021	05/01	Foto Viera Déniz S.L.	Escaneos y mejora color	42,00
02/06/2021	F-SA-GC-2021-016614	Sarton Canarias S.A.	Marco	70,00
07/10/2020	220238	Montserrat Ribes Daviu	Figuras Belén	253,00
18/12/2020	0037850	Ferretería El Yunque S.L.	Bombillos y otros	25,33
18/12/2020	0037848	Ferretería El Yunque S.L.	Varios ferretería	123,79



Unidad administrativa de Secretaría

18/12/2020	0037849	Ferretería El Yunque S.L	Varios ferretería	171,41
18/12/2020	0037847	Ferretería El Yunque S.L	Varios ferretería	76,00

Noveno: Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 10/12/2020 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió al pago de la subvención concedida por importe de 2.300,00 Euros la Agrupación Folklórica El Mocán.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Extremos mínimos a comprobar

El artículo 44 de la LGS establece en su apartado 2º, que el control financiero de las subvenciones tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Y en su apartado 4º, que el control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

II

Extremos adicionales a comprobar

El artículo 84 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora.

Y recoge expresamente en su apartado 2º que en los supuestos que el pago de la subvención se realice previo a la aportación de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el artículo 72 de este Reglamento, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

b) La realización clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La Resolución de fecha 01 de diciembre de 2020, expresa lo siguiente:

...

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, **en el plazo de los tres meses siguientes a la ejecución del mismo.**

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

III

Órgano competente para la comprobación de la subvención

El artículo 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) hace referencia a la comprobación de las subvenciones, estableciendo que el órgano concedente deberá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, faculta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones nominativas.

RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

1) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, queda acreditada conforme a lo expuesto en el antecedente noveno.

2) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, queda acreditado conforme a lo expuesto en el antecedente séptimo.

3) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras, queda acreditado conforme a las facturas a las que hace referencia el antecedente octavo y que se detallan en el apartado b).

d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención, queda acreditado conforme a la documentación presentada el día 27/06/2021, conforme al antecedente séptimo.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley, queda acreditado conforme a la documentación presentada el día 27/06/2021, conforme al antecedente séptimo y conforme al antecedente octavo.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas, no han sido declarados por el beneficiario.

CONCLUSIONES

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 10/12/2020 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió al pago de la subvención concedida por importe de 2.300,00 Euros la Agrupación Folklórica El Mocán.

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del mismo hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán:

Primero: Dar por justificada totalmente la subvención concedida de forma anticipada a la entidad Agrupación Folklórica el Mocán de Mogán con CIF número G-35264282 y proceder al archivo del expediente (356385/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Segundo: Notificar el resultado de esta resolución a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas conforme a lo establecido en el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio y el Decreto nº3047/2019 de fecha 06 de septiembre.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 30, apartado segundo de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Dar por justificada en su totalidad la subvención concedida a la entidad Agrupación Folklórica el Mocán de Mogán con CIF número G-35264282.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (356385/2021), así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Notificar el resultado de esta resolución a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán y a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte. 355757/2021.- Propuesta para la aprobación del Proyecto Cultural El Mocán 2021.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: CDL/fgv

Expte. n.º: 355757/2021

Asunto: Aprobación Proyecto Cultural El Mocán 2021.

CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Ilte. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre Francisca Guerra Vera, de fecha 03/09/21, que literalmente dice:... FRANCISCA GUERRA VERA, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Ilte. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe

PRIMERO.- Con el fin de llevar a cabo actividades en Centro Cultural El Mocán, se ha elaborado el Proyecto Cultural el Mocán, que cuenta con PGFA 2021/3/MOCAN/1/1 y que se desarrolla entre los meses de junio y diciembre del presente.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2021 y teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la celebración del Encuentro Veneguera 2021, debido a las diferentes restricciones establecidas de forma intermitente por el Gobierno de Canarias para esta Comunidad Autónoma, no pudiendo garantizar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

por este motivo las medidas de seguridad necesarias, durante la celebración del mismo y teniendo en cuenta la subvención por importe de 9.000 euros, asignada a dicho evento por parte de la Consejería de Gobierno de Cultura Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, dentro de su Plan Estratégico para el ejercicio 2021, este Ayuntamiento solicitó modificación de subvención a dicha Consejería, para el cambio de actuación del proyecto Encuentro Veneguera por el Proyecto Cultural el Mocán para el presente ejercicio.

TERCERO.- Habiendo recibido Resolución CULT 120/21 de fecha 30/06/2021, la cual se adjunta, donde se nos concede modificación de dicha subvención para el presente ejercicio, por los motivos expuestos.

CUATRO.- Se detalla programa y presupuesto del PROYECTO CULTURAL EL MOCÁN 2021.

PROGRAMA

- 04 de Junio.- Concierto La Murga del Timple
- 11 de Septiembre.- Espectáculo de Danza Lorca, Federico García, de la Cía AD Producciones y Rocio Pozo
- 12 de Septiembre.- Teatro musical Caperucita de la Cía FEMS Producciones
- 17 de Septiembre.- Presentación del libro Super Foxy y el Mocán con el espectáculo las aventuras de - Superfoxy, la perrita nacida en Mogán de la Cía Comediante de la Cacharra Verde.
- 18 de Septiembre.- Espectáculo de Teatro Nela de la Cía FEMS Producciones
- 19 Septiembre.- Espectáculo de teatro musical Soy volcán , salitre y lava de la Cía AD Producciones
- 24 de Septiembre.- Espectáculo musical-audiovisual Press Star Live: de la Cía Del Bueno
- 25 de Septiembre.- Espectáculo Una nueva anomalía de la Cía El supositorio
- 31 de Septiembre.- Jóvenes emprendedores concierto Kilian Viera
- 14 de Octubre.- Concierto Arantza Navarro
- 21 de Octubre.- Concierto Vidina
- 22 de Octubre.- Actuación del Mago Manu Show
- 28 Octubre.- Concierto Alberto Guerra
- 04 de Noviembre.- Concierto Mellvg
- 11 de Noviembre.- Concierto Evelyn
- 18 de Noviembre.- Concierto Alejandro Santos
- 02 Diciembre.- Concierto Christian Hernandez
- 19 Diciembre.- Espectáculo de títeres Migou de la Cía Nuroga
- 20 Diciembre.- Espectáculo de Danza Acedance
- 21 y 22 de Diciembre.- Actuaciones Escuelas artísticas municipales
- 26 de Diciembre.- Concierto con la Banda de los piojillos de la Cía Bcolina

PRESUPUESTO

- Cachet concierto La murga del timple..... 2.675,00
- Cachet espectác. Teatro Soy Volcán, Salitre y lava 2.568,00
- Cachet La Banda de los piojillos 3.424,00
- Cachet El Supositorio (antes A dieta digital) 3.745,00
- Cachet espectáculo presentación libro Super Foxy y el Mocán..... 4.280,00
- Cachet espectác. Musical Cocouaia (tributo a Enrique y Ana)..... 1.391,00
- Cachet espectáculo teatro Nela 2.140,00
- Cachet Mago Manu Show 1.605,00
- Cachet espect. Teatro Lorca, Federico García 3.531,00
- Cachet espect. Musical audiovisual Press Start Live 1.391,00
- Cachet teatro de títeres Migou 1.391,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

Unidad administrativa de Secretaría

- Cachet actuaciones emprendedores del municipio 2.821,24

QUINTO.- La financiación del mismo se detalla a continuación;

. Subvención Cabildo de Gran Canaria,..... 9.000,00 euros

. Aportación Ayuntamiento de Mogán..... 21.962,24 euros

Es cuanto tengo a bien informar...

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del Proyecto Cultural El Mocán 2021.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto Cultural El Mocán 2021, cuya retención de crédito de fecha 12/08/2021, con cargo a la partida 334/22609 y con referencia 22021001740 por importe total de TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (30.962,24 euros), se adjunta.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte. 362375/2021. Iniciación de expediente de contratación para el suministro de recursos materiales para la dotación de los centros de formación.

ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta, visto informe emitido por Angela M^a González López, Técnico Responsable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de fecha 02/09/2021, que literalmente dice:

*Angela María González López, Técnico Responsable de la Unidad Administrativa de Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación para el suministro SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL**, expediente n.º 362375/2021, emite el siguiente informe.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el Decreto 2021/1480 de 29 de marzo de 2021, que literalmente dice:

Unidad Administrativa de Agencia de Desarrollo Local

Expte.: subvencion cabildo

Ref.: JMNR/omgl

Trámite: APROBACION PROYECTO SUBVENCINADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE 150.000 EUROS, PROGRAMA .Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde según S/Decreto 2050/2019, de 17 de junio.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Extracto: APROBACION PROYECTO SUBVENCINADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE 150.000 EUROS, PROGRAMA. Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2021/1310, de fecha 19 de maro de 2021 que literalmente dice:

Vista la Subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria denominada Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021. De la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local por importe de 150.000 euros, expongo los siguientes,

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto que el Cabildo de Gran Canaria comunica a este Ayuntamiento que en el presupuesto de dicha Corporación se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 14140/241/762002621 para la inversión en espacios municipales para la formación y el empleo, por importe de 150.000 euros, cuyo fin es la colaboración mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución de actuaciones de inversión en áreas de competencia municipal, y a fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a su resolución, se requiere a este Ayuntamiento, a los efectos de aportar documentación, entre la que se detalla:

- Certificado y/o Acuerdo de aprobación del proyecto y del presupuesto objeto de la solicitud

Segundo.- Visto que este Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo la compra de: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, donde se imparte formación certificada, al objeto de mejorar el funcionamiento de los centros de formación municipal así como la reforma y mejora de nuevos centros de formación para solicitar al Servicio Canario de Empleo nuevas acreditaciones para impartir formación certificada, toda vez que no se disponen de los suficientes medios materiales necesarios y esenciales para el desempeño de la formación que se imparte en dichos centros y con el objetivo de preparar a los desempleados de nuestro municipio con nuevas habilidades, con la finalidad de insertarlos en el mercado laboral demandado en el Municipio de Mogán y darles una oportunidad en formación y empleo.

La motivación de la necesidad de dichos recursos materiales, se basa principalmente para dotar, no solo, a los actuales centros de formación, de recursos y medios materiales, sino poder ampliar el catálogo formativo que actualmente existe en el municipio de Mogán. En la actualidad existen tres centros de formación, los cuales, en pleno uso de los mismos, la dotación existente está deteriorada u obsoleta. Con esta subvención se quiere ampliar a cinco los centros de formación del municipio, por lo que, no solo, es necesario realizar tanto una reforma en los edificios y locales donde se van a ubicar los nuevos centros, sino, dotarlos de materiales, mobiliarios y medios necesarios para la impartición de formación y conseguir un adecuado funcionamiento de los mismos, en definitiva el Municipio de Mogán tiene entre sus aspiraciones la de formar a los ciudadanos que se encuentren desempleados con la finalidad de insertarlos en el mercado laboral para lo cual es necesario una inversión económica en los centros tanto en la reforma como en la dotación material.

La realidad social o económica que motiva la actuación, es principalmente, la siguiente:

El municipio de Mogán siendo catalogado como un municipio de índole turístico, pretende que sus ciudadanos y vecinos puedan adquirir los conocimientos y destrezas que son necesarias para encontrar un empleo derivado del sector servicios, primando el turismo, la hostelería y servicios a la comunidad, para ello contar con proyectos de formación en alternancia con el empleo, ofrece un escenario idóneo para llevar a cabo esta misión ya que engloba trabajo y formación, obteniendo como resultado certificados de profesionalidad emitidos por el Servicio Canario de Empleo y una mayor empleabilidad después de la obtención de la titulación, en este sentido, también se consigue que los vecinos y ciudadanos del Municipio que participen en estos proyectos estén formados y titulados dando un mayor prestigio a Mogán.

Por eso conservar, adecuar, solucionar y mantener en buen estado los centros y reformar los locales municipales que actualmente están en desuso, además de dotarlos con los recursos y medios materiales necesarios, son fundamentales para llevar a cabo los proyectos de formación en alternancia con el empleo y aumentar, por ende, la repercusión turística y social con una mayor calidad en sus servicios en el municipio de Mogán.

Los principales objetivos que se pretenden cubrir con la compra de dichos recursos, son los siguientes:

En aras de conseguir una efectiva, completa y necesaria formación de los ciudadanos del municipio, es fundamental que los centros de formativos en su totalidad puedan complacer las necesidades propias de los certificados a impartir, esto implica que estén dotados de un mobiliario cómodo y de calidad, de equipos informáticos que hagan del trabajo, tanto formativo como de gestión, eficaz y de maquinarias, útiles y herramientas de trabajo para satisfacer estas premisas.

Siendo la población afectada la siguiente:

Los proyectos de formación en alternancia con el empleo están destinados para que personas del municipio que se encuentren en situación de desempleo y sin formación alguna, puedan durante la duración del proyecto, no sólo trabajar sino aprender, obteniendo al final del mismo uno o varios certificados de profesionalidad en lo académico y una cantidad de horas prácticas que le harán desenvolverse con soltura en la parte laboral. Para poder afrontar con éxito esta situación laboral de desempleo en el municipio, es necesario que este tipo de proyectos estén dotados de infraestructuras

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a107e536b0c0b212

adecuadas y renovar los medios ya obsoletos por el uso que se les ha venido dando en todos estos años.

La descripción del contenido se detalla en el siguiente presupuesto:

Los centros de formación necesitan para una correcta y adecuada impartición formativa-laboral, de mobiliario tanto para las aulas como para los despachos, de equipos informáticos para el correcto desarrollo no solo académico sino de gestión de los proyectos y material, equipos y maquinaria específicos, según tipo de formación, para la parte práctica de los proyectos.

El presupuesto detallado es el siguiente:

Concepto de gasto facturable Proveedor Importe euros

MOBILIARIO FICHEROS SLU 15.618,12 euros

MOBILIARIO HOSTELERÍA JUAN JOSE SANCHEZ OLIVA 6.612,84 euros

EQUIPOS INFORMÁTICOS MACILINYE SL 26.431,14 euros

MOBILIARIO CANARIAS LOTE 7.428,33 euros

IMPORTE TOTAL 56.090,43 euros

Tercero.- Se requiere certificación acreditativa de que la actividad para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Cuarto.- Se requiere certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

2.- Consideraciones.-

Primero.- La subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 150.000 euros para la actuación denominada Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021, así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, el cual recoge lo detallado anteriormente, presupuestado en un importe total de **56.090,43 euros**.

Sin la financiación recibida a través de la presente subvención este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.

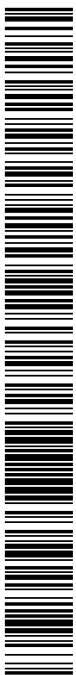
Segundo.- La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias. **El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**

En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro del marco de las competencias propias de esta Alcaldía, en uso de mis atribuciones, y por motivos de urgencia, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto denominado RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, así como lo demás contenido en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la actuación denominada RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, así como el proyecto descrito anteriormente.

Tercero.- Que la actuación para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial, de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local recoge, El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la



1006754aa9190f0f0a07e536b0c0b212

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de **56.090,43 euros** a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la compra de RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **56.090,43 euros**, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, **rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos** existentes en sus actos.

Detectado error en el decreto antes mencionado, en su apartado, donde dice:

El presupuesto detallado es el siguiente:

Concepto de gasto facturable Proveedor Importe euros

MOBILIARIO FICHEROS SLU 15.618,12 euros

MOBILIARIO HOSTELERÍA JUAN JOSE SANCHEZ OLIVA 6.612,84 euros

EQUIPOS INFORMÁTICOS MACILINYE SL 26.431,14 euros

MOBILIARIO CANARIAS LOTE 7.428,33 euros

IMPORTE TOTAL 56.090,43 euros

2.- Consideraciones.-

Primero.- La subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 150.000 euros para la actuación denominada Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021, así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, el cual recoge lo detallado anteriormente, presupuestado en un importe total de **56.090,43 euros**.

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de **56.090,43 euros** a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la compra de RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **56.090,43 euros**, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.

Rectificado el error, debe decir:

Concepto de gasto facturable Proveedor Importe euros

MOBILIARIO FICHEROS SLU 15.618,12 euros

MOBILIARIO CANARIAS LOTES 12.281,85 euros

MOBILIARIO HOSTELERÍA JUAN JOSE SANCHEZ OLIVA 6.612,84 euros

EQUIPOS INFORMÁTICOS MACILINYE SL 26.431,14 euros

REFORMA CENTRO MOGAN PLAYA 39.148,80 euros

INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO YERAY RODRIGUEZ MEDINA 4.280,00 euros

CENTRO MOGAN PLAYA

INSTALACIÓN ELECTRICA CENTRO LAS

MARAÑUELAS 30.136,29 euros

MAQUINARIA LIMPIEZA DROGUERIA VENEZUELA 1.001,52 euros

MAQUINARIA HOSTELERIA HOSTELARTILES 5.402,43 euros

ÚTILES JARDINERIA ANIDIA S.A. 6.647,46 euros

SOCORRISMO EMERPROCAN 540,75 euros

SOCORRISMO JOSÉ ZEBENSUI QUESADA PERERA 1.898,80 euros

IMPORTE TOTAL 150.000,00 euros

1.- Consideraciones.-

Primero.- La subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 150.000 euros para la actuación denominada Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021, así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, el cual recoge lo detallado anteriormente, presupuestado en un importe total de **150.000,00 euros**.

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de **150.000,00 euros** a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la compra de RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **150.000,00 euros**, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas, **HE RESUELTO:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en la resolución **Decreto de Alcaldía nº 2021/1310**, de 19 de marzo de 2021, **donde dice:**

El presupuesto detallado es el siguiente:

Concepto de gasto facturable Proveedor Importe euros

MOBILIARIO FICHEROS SLU 15.618,12 euros

MOBILIARIO HOSTELERÍA JUAN JOSE SANCHEZ OLIVA 6.612,84 euros

EQUIPOS INFORMÁTICOS MACILINYE SL 26.431,14 euros

MOBILIARIO CANARIAS LOTE 7.428,33 euros

IMPORTE TOTAL 56.090,43 euros

2.- Consideraciones.-

Primero.- La subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 150.000 euros para la actuación denominada Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021, así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, el cual recoge lo detallado anteriormente, presupuestado en un importe total de **56.090,43 euros**.

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de **56.090,43 euros** a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la compra de RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **56.090,43 euros**, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación **debe decir:**

Concepto de gasto facturable Proveedor Importe euros

MOBILIARIO FICHEROS SLU 15.618,12 euros

MOBILIARIO CANARIAS LOTES 12.281,85 euros

MOBILIARIO HOSTELERÍA JUAN JOSE SANCHEZ OLIVA 6.612,84 euros

EQUIPOS INFORMÁTICOS MACILINYE SL 26.431,14 euros

REFORMA CENTRO MOGAN PLAYA 39.148,80 euros

INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO YERAY RODRIGUEZ MEDINA 4.280,00 euros

CENTRO MOGAN PLAYA

INSTALACIÓN ELECTRICA CENTRO LAS

MARAÑUELAS 30.136,29 euros

MAQUINARIA LIMPIEZA DROGUERIA VENEZUELA 1.001,52 euros

MAQUINARIA HOSTELERIA HOSTELARTILES 5.402,43 euros

ÚTILES JARDINERIA ANIDIA S.A. 6.647,46 euros

SOCORRISMO EMERPROCAN 540,75 euros

SOCORRISMO JOSÉ ZEBENSUI QUESADA 1.898,80 euros

PERERA

IMPORTE TOTAL 150.000,00 euros

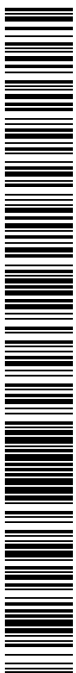
2.- Consideraciones.-

Primero.- La subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 150.000 euros para la actuación denominada Inversión en espacios municipales para la Formación y el Empleo. Año 2021, así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, el cual recoge lo detallado anteriormente, presupuestado en un importe total de **150.000,00 euros**.

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de **150.000,00 euros** a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la compra de RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **150.000,00 euros**, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación. y **conservar el mencionado decreto en todo lo no modificado en el presente**.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte, al departamento de Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Vista la Resolución 243/2021 de fecha 30 de junio de 2021, de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Mogán una subvención por importe de 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 14140/241/762002621 para la ejecución del proyecto denominado RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL.

Esta subvención se enmarca dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES Y NUEVAS MEDIDAS SOCIALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE GRAN CANARIA, promovido por el Cabildo de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e inventivar la economía de Gran Canaria, en el marco de la medida de Proyectos de inversión, mejoras espacios municipales y adquisición de equipamientos para formación y el empleo en el municipio de Mogán. Proyecto: Recursos materiales para la dotación de los centros de Formación Municipal.

La subvención concedida representa un 99,01% respecto del coste total del proyecto.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: 151.492,74 EUROS

SUBVENCIÓN: 150.000 EUROS

APORTACIÓN ENTIDAD: 1.492,74 EUROS

% FINANCIACIÓN AJENA-CABILDO DE GC: 99,01%

TERCERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Visto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Mogán es competente para la gestión y promoción de los centros de formación municipales, donde se desarrollan acciones relacionadas con la formación para la mejora de la cualificación profesional para el empleo, dirigida prioritariamente a la población en situación de desempleo, así como para el fomento de la cultura y del uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras actividades que en ellos tienen lugar.

Visto que este Ayuntamiento tiene la necesidad de llevar a cabo la compra de RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, donde se imparte formación certificada, al objeto de mejorar el funcionamiento de los centros de formación municipal así como la reforma y mejora de nuevos centros de formación para solicitar al Servicio Canario de Empleo nuevas acreditaciones para impartir formación certificada, toda vez que no se disponen de los suficientes medios materiales necesarios y esenciales para el desempeño de la formación que se imparte en dichos centros y con el objetivo de preparar a los desempleados de nuestro municipio con nuevas habilidades, con la finalidad de insertarlos en el mercado laboral demandado en el Municipio de Mogán y darles una oportunidad en formación y empleo.

La motivación de la necesidad de dichos recursos materiales, se basa principalmente para dotar, no solo, a los actuales centros de formación, de recursos y medios materiales, sino poder ampliar el catálogo formativo que actualmente existe en el municipio de Mogán. En la actualidad existen tres centros de formación, los cuales, en pleno uso de los mismos, la dotación existente está deteriorada u obsoleta. Con esta subvención se quiere ampliar a cinco los centros de formación del municipio, por lo que, no solo, es necesario realizar tanto una reforma en los edificios y locales donde se van a ubicar los nuevos centros, sino, dotarlos de materiales, mobiliarios y medios necesarios para la impartición de formación y conseguir un adecuado funcionamiento de los mismos, en definitiva el Municipio de Mogán tiene entre sus aspiraciones la de formar a los ciudadanos que se encuentren desempleados con la finalidad de insertarlos en el mercado laboral para lo cual es necesario una inversión económica en los centros tanto en la reforma como en la dotación material.

La realidad social o económica que motiva la actuación, es principalmente, la siguiente: el municipio de Mogán siendo catalogado como un municipio de índole turístico, pretende que sus ciudadanos y vecinos puedan adquirir los conocimientos y destrezas que son necesarias para encontrar un empleo derivado del sector servicios, primando el turismo, la hostelería y servicios a la comunidad, para ello contar con proyectos de formación en alternancia con el empleo, ofrece un escenario idóneo para llevar a cabo esta misión ya que engloba trabajo y formación, obteniendo como resultado certificados de profesionalidad emitidos por el Servicio Canario de Empleo y una mayor empleabilidad después de la obtención de la titulación, en este sentido, también se consigue que los vecinos y ciudadanos del Municipio que participen en estos proyectos estén formados y titulados dando un mayor prestigio a Mogán.

Por eso conservar, adecuar, solucionar y mantener en buen estado los centros y reformar los locales municipales que actualmente están en desuso, además de dotarlos con los recursos y medios materiales necesarios, son fundamentales para llevar a cabo los proyectos de formación en alternancia con el empleo y aumentar, por ende, la repercusión turística y social con una mayor calidad en sus servicios en el municipio de Mogán.

Los principales objetivos que se pretenden cubrir con la compra de dichos recursos, son los siguientes: en aras de conseguir una efectiva, completa y necesaria formación de los ciudadanos del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa8190f00a07e536b0c0b22

municipio, es fundamental que los centros de formativos en su totalidad puedan complacer las necesidades propias de los certificados a impartir, esto implica que estén dotados de un mobiliario cómodo y de calidad, de equipos informáticos que hagan del trabajo, tanto formativo como de gestión, eficaz y de maquinarias, útiles y herramientas de trabajo para satisfacer estas premisas.

Siendo la población afectada la siguiente: los proyectos de formación en alternancia con el empleo están destinados para que personas del municipio que se encuentren en situación de desempleo y sin formación alguna, puedan durante la duración del proyecto, no sólo trabajar sino aprender, obteniendo al final del mismo uno o varios certificados de profesionalidad en lo académico y una cantidad de horas prácticas que le harán desenvolverse con soltura en la parte laboral. Para poder afrontar con éxito esta situación laboral de desempleo en el municipio, es necesario que este tipo de proyectos estén dotados de infraestructuras adecuadas y renovar los medios ya obsoletos por el uso que se les ha venido dando en todos estos años.

La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mogán, ante la insuficiencia de los medios materiales de los que dispone para cubrir las necesidades objeto de este contrato, promueve el inicio de un expediente de contratación de **SUMINISTRO** del artículo 16 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

CONSIDERANDO que el objeto del contrato será **el suministro de RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL del Ayuntamiento de Mogán, (mobiliario, maquinaria, equipos informáticos y útiles y herramientas).**

CONSIDERANDO que el contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo**, tal y como establece el artículo 25.1 de la LCSP:

Artículo 25. Contratos administrativos.

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

*a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, **suministro** y servicios. (...)*

CONSIDERANDO lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO que desde el punto de visto técnico, se justifica la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación del **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS**



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL (mobiliario, maquinaria, equipos informáticos y útiles y herramientas).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

INFORME-PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL (mobiliario, maquinaria, equipos informáticos y útiles y herramientas).

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL (mobiliario, maquinaria, equipos informáticos y útiles y herramientas).

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Expte.362748/2021.Propuesta para estimar en parte las alegaciones presentadas por Dña. ***, en nombre y representación de D. ***** y declarar la suspensión del plazo máximo para resolver sobre la caducidad del procedimiento de otorgamiento del título de habilitante para reforma de local y cambio de uso a vivienda, situado en C/ Angel Guimera, n.º 3 bajo, Arguineguín este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 3892/201.**

CONSUELO DÍAZ LEÓN, en ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, **mediante Decreto 2050/2019, de 17 de junio, y Decreto 2055/2019, de 19 de junio, que establece el orden de precedencias en las áreas de gobierno y concejalías con delegaciones específicas.**

Mediante escrito con R.E. de fecha **07/03/2016** y nº **3892**, Dña. *****, en nombre y representación de D. *****, solicita licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: **REFORMA DE LOCAL Y CAMBIO DE USO A VIVIENDA**, situado en **C/ Angel Guimera, n.º3, bajo, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán , acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán don Alberto Alamo Perera, de fecha 25/08/2021 con CSV n.º [X006754aa9201914ec707e5331080e1aw](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** de la Licencia otorgada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 28/03/2017 a Dña. *****, en nombre y representación de D. *****, a quien se le concedió licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: **Reforma de Local y cambio de uso a vivienda**, situado en **C/ Angel Guimera, n.º 3, Bajo, Arguineguín**, en este término municipal, en base a las Consideraciones y Conclusiones indicadas en el punto VII de los Antecedentes anteriormente expuestos y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la **caducidad** de la Licencia otorgada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 28/03/2017 a Dña. *****, en nombre y representación de D. *****, a quien se le concedió licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: **Reforma de Local y cambio de uso a vivienda**, situado en **C/ Angel Guimera, n.º 3, Bajo, Arguineguín**, en este término

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa9201914ec707e5331080e1aw

Unidad administrativa de Secretaría

municipal, en base a las Consideraciones y Conclusiones indicadas en el punto VII de los Antecedentes anteriormente expuestos y, proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte.: 5083/2020 Propuesta rectificar el error de la resolución adoptada por la JGL del 31/08/2021 relativo a la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el Informe de rectificación, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en fecha 03 de septiembre de 2021, en relación al expediente de contratación denominado IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, 5083-2020 (19-OBR-70), y,

VISTO que con fecha 26 de agosto de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, con Código Seguro de Verificación nº **7006754aa9261a0d92307e5133081319D**, el siguiente informe técnico:

<<3.- Informe.

3.1.- *Los retrasos en la ejecución de la obra relacionados con los plazos de suministros y la disponibilidad de los materiales que requiere su ejecución, derivados del cierre de las empresas suministradoras y almacenes durante el mes de agosto por vacaciones, sumado a que la crisis económica nacional provocada por la pandemia de Covid 19 ha cambiado la operativa habitual de las empresas que ya no almacena material en las islas y modifican su forma de servir productos, de tal forma que evitan mantener stocks de sus referencias y hacen los pedidos a península o extranjero cuando media un contrato comercial cerrado con sus clientes, deriva en la imposibilidad por la insularidad de nuestro territorio de acceder a otros mercados cercanos. Hemos padecido esta situación no sólo en esta obra, sino en varias de las que ejecutamos actualmente, considerando motivos objetivos suficientes para entender justificado el retraso producido de 1 mes en la ejecución del contrato de obra.*

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente PROPUESTA para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, en 30 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>

VISTO que con fecha 27 de agosto de 2021, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación nº **0006754aa9281b15dec07e5092080a3aQ**, recogiendo, como propuesta de resolución, el siguiente contenido:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa9190f0a07e536b0c0b22

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.>>

VISTO que con fecha 31 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, acuerda aprobar la propuesta resolución anteriormente referenciada.

> **VISTO Informe de rectificación, emitido por el Letrado municipal, en fecha 03 de septiembre de 2021**, Código Seguro de Verificación nº **1006754aa9010312dca07e5241090825S**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021, en relación al Expte.: 5083/2020, emito el presente **INFORME DE RECTIFICACIÓN**.

VISTO que con fecha 26 de agosto de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, con Código Seguro de Verificación nº **7006754aa9261a0d92307e5133081319D**, el siguiente informe técnico:

<<3.- Informe.

3.1.- Los retrasos en la ejecución de la obra relacionados con los plazos de suministros y la disponibilidad de los materiales que requiere su ejecución, derivados del cierre de las empresas suministradoras y almacenes durante el mes de agosto por vacaciones, sumado a que la crisis económica nacional provocada por la pandemia de Covid 19 ha cambiado la operativa habitual de las empresas que ya no almacena material en las islas y modifican su forma de servir productos, de tal forma que evitan mantener stocks de sus referencias y hacen los pedidos a península o extranjero cuando media un contrato comercial cerrado con sus clientes, deriva en la imposibilidad por la insularidad de nuestro territorio de acceder a otros mercados cercanos. Hemos padecido esta situación no sólo en esta obra, sino en varias de las que ejecutamos actualmente, considerando motivos objetivos suficientes para entender justificado el retraso producido de 1 mes en la ejecución del contrato de obra.

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente PROPUESTA para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, en 30 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>

VISTO que con fecha 27 de agosto de 2021, quien suscribe emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación nº **0006754aa9281b15dec07e5092080a3aQ**, recogiendo, como propuesta de resolución, el siguiente contenido:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa919010312dca07e5241090825S

entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.>>

VISTO que con fecha 31 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, acuerda aprobar la propuesta resolución anteriormente referenciada.

CONSIDERANDO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

CONSIDERANDO que, detectado error en la propuesta de resolución del informe jurídico emitido con fecha 27 de agosto de 2021, se constata lo siguiente,

Donde dice:

<<**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

Debe decir:

<<**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

Por todo ello, en virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, quien suscribe procede a informar que, habiéndose emitido acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de agosto de 2021, aprobando como resolución la propuesta viciada de error, se considera conveniente rectificar la misma, debiendo expresar, en su punto PRIMERO, el texto indicado como acertado en el presente informe.

Lo que se tiene a bien informar, sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- RECTIFICAR la resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021, relativa a la ampliación del plazo de ejecución de la obra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, considerándose que:

Donde dice:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

Debe decir:

<<PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.>>

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Expte. 362831/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, concejal delegado en materia de Hacienda, según Decreto 2050/2019, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2933	1 001781	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07/09/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Agosto 2021	COMPRAS
F/2021/2424	Fra. 480943	36,95	ANIDIA, S.A	PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP: FA35/68/2019 PGFA: 2020/3/LIMPI/1/1 Nº EXPERTA: 2671/2020 / ADAPTADOR MANG.KH 1/2-3/4 DY8	ADL
F/2021/2681	Fra. 482079	130,76	ANIDIA, S.A	PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP: FA35/68/2019 PGFA: 2020/3/LIMPI/1/1 Nº EXPERTA: 2671/2020 / CORTAPALMERAS 125X120X130MM /	ADL
F/2021/2354	LIQ.CUENTA30_06_2021	7.549,25	BANCA MARCH, S.A.	JGL 07/09/21. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE (ORD. 238) PERIODO 01/01/2021 AL 30/06/2021	TESORERIA
F/2021/2847	F21 217404	60,73	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS /	COMPRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				TON. ARIDO REVUELTO	
F/2021/2372	842112367	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN 1, 35130, PUER	INFORMATICA
F/2021/2576	401766982	418,42	CANON ESPAÑA S.A.U.	(B) Total Large Black & White (112) 20 21 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, ACTIVIDADES C	INFORMATICA
F/2021/2803	842114326	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN 1, 35130, PUER	INFORMATICA
F/2021/2854	401781811	450,96	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 07/09/21 (B) Total Large Black & White (112) 21 23 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN,	INFORMATICA
F/2021/2584	FV121 11266	396,91	CAVAS CATALANAS,S L	PFAE MOGAN ESP. LIMP .TUBO TELESCOPICO 4+4+3=11.00 / TUBO TELESCOPICO 3X3.00=9.00 / AYETA MICR	ADL
F/2021/2355	82990 24	895,96	COMERCIAL ABONA, S.L.	NRF53388 RADIADOR ALMERA / MO100320 ACEITE DEXRON III 60L. / MO100106 VALVULINA 80W90 HD. 60L / MO101157 VALVULINA 75W8	PARQUE MOVIL
F/2021/2810	2020- 36	11.481,43	CRISTALERÍA CRUZ PÉREZ 2015	EXP.355353/2021 EXP.5059/2020-D	/ DEPORTES
F/2021/1935	1 000450	652,70	DESGUACE EL BATAN S.L	TACOGRAFO CAMION MERCEDES / SENSOR CAJA DE CAMBIO / CABLES DE INSTALACION / VEH. MAT. GC 9097 AN	PARQUE MOVIL
F/2021/498	TA 000625	66,66	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 07/09/21. TONER COMPATIBLE TN-2420	ADL
F/2021/947	420002944	961,60	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 07/09/21. EXPTE. 2737/20. PFAE SERV. Y BEBIDAS BY MOGÁN, FRA. NUM. 420002944 FA35/71/2019	ADL
F/2021/2263	420003389	1.185,65	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA. NUM. 420003389, PFAE SERVICIOS Y BEBIDAS BY MOGÁN FA35/71/2019 NUM. EXPERTA 2737/2020 CODIGO PGFA 2020/3/BEBID/1/1	ADL
F/2021/2266	420003391	1.303,82	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	PFAE SERV. ALIM. Y B DECRETO DE ADJUDICACIÓN A DINOSOL CONTRATO MENOR DE 13/04/2021-RESOLUCIÓN 1734/2021; EXP. 3727/202	ADL
F/2021/2886	Rect-FV20_ 7	97,15	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	EXPTE 2675/2020 PFAE MOGAN RELUCE FV21_ 15896 / 0224391 DISCO 3M	ADL



i006754aa8190f00a07e536b0c0b22

				BLANCO 508 MM (EXP:FA35/69/2019 PGFA:2020/03/RELUC/	
F/2021/2915	FV21_ 016113	29,57	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21 0224391 DISCO 3M BLANCO 508 MM (EXP:FA35/69/2019 PGFA:2020/03/RELUC/1/1 N°EXPERTA:2675/2020)	ADL
F/2021/2924	FV21_ 014528	87,51	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21 9MO MANO DE OBRA / 982039458 CLAVIJA CHUCO MACHO 16A NEGRO FAM. PFAE MOGAN RELUCE.	ADL
F/2021/2313	Z 10	5.025,47	ESTACION KM13 SL	JGL 07/09/21. COMBUSTIBLE (NOTA: N° PRESUPUESTO 51 ENTREGADO EN: PISCINA ARGUINEGUIN SERVIDO EL: 04.06.2021)	PARQUE MOVIL
F/2021/2926	Emit- 2044	86,92	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2927	Emit- 2046	155,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2928	Emit- 2047	239,81	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2929	Emit- 2048	126,97	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2930	Emit- 2049	479,67	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2358	FG2103186 1063	1.650,60	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 07/09/21. GUANTES NITRILO NEGRO /POLVO TALLA M PAQ. 100 UDS "EXTRA QUALITY" / PULVERIZADOR PROFESIONAL EN PISTOLA /	DEPORTES
F/2021/2934	FG2103945 1105	2.198,82	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 07/09/21 PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL CELULOSA LAMINADA 2C PAQ. 18 UDS "CELISOFT" / HELP! LG 50 GEL LIMPIADOR	DEPORTES
F/2021/2918	F2R 803773	57,14	FERRERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 07/09/21 MANO DE OBRA JA / CIGUENAL HR5212C 327142-8	COMPRAS
F/2021/2871	TF- 000067	197,95	FICHEROS S.L.U.	JGL 07/09/21 SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA SEGUN FACTURA TF-000067 PFAE MOGAN VALORA EXP.35/70/2019 PGFA 2020/3	ADL
F/2021/2963	TF- 000082	190,87	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA SEGUN FACTURA TF-000082 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE :FA35/01/2020 PGFA2020/3/ACUA	ADL
F/2021/2147	Emit- 364	334,38	FLORIDO MARTIN , SEBASTIAN	JGL 07/09/21. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS DE 5MM CON CANTOS PULIDOS Y PERFILERIA ACERO INOX .Expte:359917/20	DEPORTES
F/2021/2351	FL2101428	525,91	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2788	Fact098 48	39.162,00	IMPORT SOLUTIONS ASIA S.L.	Luminaria 40W con columna de 4 metros / Obra civil	PLAYAS



i006754aa8190f00a07e536b0c0b22

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2799	Emit- 92	967,87	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	TV LG 75" UHD WEBOS 5.0 Ai think wifi	INFORMATICA
F/2021/2923	v243	46.386,00	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA,	JGL 07/9/21 Suministro de equipamiento informatico para renovacion del cpd del ayuntamiento de mogan - LoWITCHEWS D	INFORMATICA
F/2021/2829	Fra- 35112151	51,24	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000199336 / Matr.: TF-5421-AZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2830	Fra- 35112256	18,48	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000200357 / Matr.: 8825-DBY) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2869	2021 0818	1.931,00	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 07/09/21 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUÁTICA EXPEDIENTE: FA35/01/2020 PGFA:2020/3/ACUAT/1/1 N.º EXPERTA:359327/2021 / Aspirado	ADL
F/2021/2261	ST2104736	146,80	KANARINOLTA, S.L.	PFAE SERV. ALIM. Y BEBID Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920 Datos inst.: Calle Tomás Iriarte Argu	ADL
F/2021/2128	Emit- 528	6.733,38	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 07/09/21. SUMINI MATERIAL (FILTRO ARENA FINA (0.4-0.8) S. 25 KG) / SUMINISTRO DE MATERIAL (FILTRO ARENA GRUESA	DEPORTES
F/2021/2813	17/002895	255,43	LOPEZ TORRES ANGELA	SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA. IMPERMEABILIZANTE, ESMALTE, MASILLA.	COMPRAS
F/2021/2862	17/002972	259,64	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 07/09/21 SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS. PLAN DE EMPLEO.	COMPRAS
F/2021/2279	FV21 000314	65.058,01	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMEN	DEPORTES
F/2021/2280	FV21 000315	44.567,42	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME	DEPORTES
F/2021/2717	FV21 000335	59.000,60	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMEN	DEPORTES
F/2021/2718	FV21 000336	36.220,72	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME	DEPORTES



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

F/2021/2898	FV21 000355	1.826,75	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/09/21 POR EL SERVICIO DE ARREGLO DE LA ENFRIADORA DE AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMEN	DEPORTES
F/2021/2899	FV21 000357	7.860,37	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/09/21 POR EL SERVICIO DE VARIAS REPAR. EN LAS INST. MUNICIPALES (EXPEDIENTE 360159/2021, RESOLUCIÓN 4293/2021).	DEPORTES
F/2021/2577	FACTURA 4147	1.996,14	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L.	JGL 07/09/21. MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/2552	A3/00497	73,49	MADRIGAL HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	PODERES. PROTOCOLO 517.	ASESORIA JURIDICA
F/2021/2553	A3/00478	69,21	MADRIGAL HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	APODERAMIENTO. PROTOCOLO 550.	ASESORIA JURIDICA
F/2021/2859	UN 1217000609	284,18	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 07/09/21 M-10 ESPECIAL ENLUCIDOS 25 KG.	COMPRAS
F/2021/2921	34/2021	1.500,00	MOYA OROZCO ALEJANDRO	JGL 07/09/21 FORMACION TEORICO PRACTICA LICENCIA NAVEGACION. PFAE VIGILANCIA ACUATICA	ADL
F/2021/2567	Emit- 21023	2.237,65	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 07/09/21. Pistola silicona Fischer KPM2 (RC 356884/2021) / M. Tubo rígido gris Enchu. L/H M20 (RC 356884/2021)	DEPORTES
F/2021/2568	Emit- 21024	5.974,13	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 07/09/21. Pint. Iris Paintex Int/Ext. Gris medio 123 14L (RC 358757/2021) / Pint. Iris Imperm. Fibrado gris 4 Ltr.	DEPORTES
F/2021/2887	Emit- 15930	1.780,48	OFICINA INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL) SISTEMAS	JGL 07/09/21 CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL	INFORMATICA
F/2021/2943	21 00173	33,61	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PFAE MOGAN VOL - FRA 2100173 - (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N° Exp Ex	ADL
F/2021/2944	21 00180	4,80	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100180 TICKET 40867 - (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/	ADL
F/2021/2945	21 00159	4,40	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODU VARIOS - TICKET 34904 - PFAE MOGAN (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALO	ADL
F/2021/2946	21 00338	55,06	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODU VARIOS - FRA 2100338 - PFAE EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1	ADL
F/2021/2947	21 00345	53,50	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100345 TICKET 21637 - (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/	ADL
F/2021/2949	21 00228	11,50	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODUC VARIOS - FRA 2100228 - EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1	ADL
F/2021/2950	21 313	16,86	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21PRODU VARIOS - FRA 2100313 - 18227 EXP	ADL



006754aa8190f010a07e536b0c0b22

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				35/70/19 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N°	
F/2021/2951	21 00360	5,10	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODU VARIOS - FRA 2100360 - PFAE EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1	ADL
F/2021/2601	2100000289	99,51	RS SONOCOM, S.L.	JGL 07/09/21. POR REPARACIONES Y MANO DE OBRA.	DEPORTES
F/2021/2891	Emit- 34	30.384,01	SANCHEZ VERA MARIA PINO	JGL 07/09/2021 EXPTE. 360668/2021 OBRAS RAM CERRAJERIA 21-OBR-41	OBRAS
F/2021/2942	01 2133182	191,99	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 07/09/21. TUBO PPR ULTRA VIOLETA EXTERIOR 25 / MANGUITO PPR GF 25 / COMMENT Material en Stock, segÃ?nCOMMENT **OB	COMPRAS
F/2021/2908	V-FAC+ FR21051071	1.749,82	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 07/09/21 AL21095437 05/08/21 [361789/2021]: / ML TUBO P.E BARRA P-100 16at 160 / MANGUITO ELECTROSOLDABLE 160 /	COMPRAS
F/2021/2826	21 33600	201,47	SOLBITEC CANARIAS,S.L	TECONS-ANTISLIP C (1L) (NUMERO EXPEDIENTE: 360543/2021 REF: GNL/fjbh A/A: Sr. JUAN JOSE)	COMPRAS
F/2021/2828	21 33610	468,13	SOLBITEC CANARIAS,S.L	BANDA IMP 10 CM X 10 M (EXP:361445/2021 REF:GML/fjbh N° RESOLUCION: 4665/2021 A/A: Sr. JUAN JOSE)	COMPRAS
F/2021/2914	Emit- 199	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 07/09/21SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-07-2021 AL 26-08-2021	INFORMATICA
F/2021/2711	2021/FG 003357	5.040,00	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: LAYTO.MOGAN-PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS II.EE. incluidos en el pr	DEPORTES
F/2021/2680	21 0725	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA
F/2021/2895	FV21 000120	6.233,26	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 07/09/21 SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA CALDERA DE GASOIL Y ENFRIADORA DE AGUA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ	DEPORTES
F/2021/2896	FV21 000121	5.793,30	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 07/09/21 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ANALIZADORES AUTOMÁTICOS DE CLORO Y PH Y BOMBAS DOSIFICADORAS EN LA PISCINA M	DEPORTES
F/2021/2703	90UCUT7A0008	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-	Detalle de conceptos(1 Jul. 21 a	INFORMATICA



i006754aa8190f010at07e536b0c0b212

			TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	31 Jul. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP:18-SER-13	
F/2021/2208	Emit- 221000060	599,20	TELYCAN SEGURIDAD, S.L.	JGL 07/09/21. TRABAJOS PISCINAS DE MOGÁN Y ARGUINEGUÍN, CONSISTENTES REVISIÓN ESTADO GENERAL GRABADORES Y CÁMARAS	DEPORTES
F/2021/2922	44199	995,10	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 07/09/21 TODO DE BRAZOS EXTENSIBLES.	DEPORTES
F/2021/705	71-2021 71	2.996,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 07/09/21. EXPTE. 357277/2021 Honorarios Prof. procedimiento 159/2019 Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3	SERVICIOS JURIDICOS
F/2021/735	73-2021 72	2.675,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 07/09/21 EXPTE. 357276/2021 Honorarios Prof. procedimiento nº 57/2019 - Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4	SERVICIOS JURIDICOS
F/2021/2365	UF21 009	8.317,10	UTE IGNOG ESTUDIO DE INGENIERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AY	INFORMATICA
F/2021/2666	3234	14,35	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO	DEPORTES
F/2021/2885	LP 2100978	9.093,93	VELORCIOS,S.L	JGL 07/09/2021 Dell Thinclient (Cliente ligero Wyse 5070, procesador Intel® Intel Celeron? J4105 (4 núcleos, 4	INFORMATICA
F/2021/1145	FV 1136294	1.231,42	EMICELA S.A.	JGL 07/09/21.EXPTE. 2676/20. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / CAFE TOSTADO GRANO NATURAL TUESTE ITALIANO RFA 1 KG / ZUMO.	ADL
F/2021/2901	00099-2021	309,00	YAJO BUS, S.L.	JGL 07/09/21 PFAE GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE 358398/2021	ADL
		TOTAL	449.565,79		

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
5. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las notas de abono que a continuación se relacionan, como consecuencia de haber facturado de más en facturas anteriores.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Compensar con facturas	Gr. Apuntes
A/2021/1	Fra. 462084	-25,88 à?-	ANIDIA, S.A	Rect. / PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO FA35/68// FAJA LUMBAR CLIMAX XXL	F/2021/2424 36,95	ADL



i006754aa8190f010at07e536b0c0b212

Unidad administrativa de Secretaría

A/2021/4	FV121R 79	-238,55 à?~	CAVAS CATALANAS,S L	Rect. / TUBO TELESCOPICO 4+4+3=11.00 / BAYETA MICROFIBRA 40x40 MEPROLIM ROJO / BAYETA MICROFIBRA 40x40 MEPROLIM AZUL /	F/2021/2584 396,91	ADL
A/2021/14	FV121R 377	-27,55 à?~	CAVAS CATALANAS,S L	Rect. / PACK 108 HIGIEN TORK PREMIUM 2C 150 SERV REF. 605495/472145 ABONO POR DEVOLUCION DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE	F/2021/2584 396,91	ADL
A/2021/13	FV 072650	-95,64 à?~	EMICELA S.A.	Rect. / LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / AZUCAR BLANQUILLA EMI CJ 1400 SOB COMPOS / AZUCAR MOREANA CAJA 1400 SOBRE 7 GR	F/2021/1145 1231,42	ADL
TOTAL		-387,62 à?~				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- Identificación del Ente.
- Identificación del contratista.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- Sello y firma del contratista/acreedor.
- Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura. Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



i006754aa8190f010a07e536b0c0b212

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

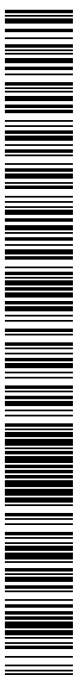
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2933	1 001781	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07/09/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Agosto 2021	COMPRAS
F/2021/2424	Fra. 480943	36,95	ANIDIA, S.A	PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP: FA35/68/2019 PGFA: 2020/3/LIMPI/1/1 Nº EXPERTA: 2671/2020 / ADAPTADOR MANG.KH 1/2-3/4 DY8	ADL
F/2021/2681	Fra. 482079	130,76	ANIDIA, S.A	PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO EXP: FA35/68/2019 PGFA: 2020/3/LIMPI/1/1 Nº EXPERTA: 2671/2020 / CORTAPALMERAS 125X120X130MM /	ADL
F/2021/2354	LIQ.CUENTA30_06_2021	7.549,25	BANCA MARCH, S.A.	JGL 07/09/21. LIQ.COMISIONES MNTO CTA CTE (ORD. 238) PERIODO 01/01/2021 AL 30/06/2021	TESORERIA
F/2021/2847	F21 217404	60,73	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/2372	842112367	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN 1, 35130, PUER	INFORMATICA
F/2021/2576	401766982	418,42	CANON ESPAÑA S.A.U.	(B) Total Large Black & White (112) 20 21 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, ACTIVIDADES C	INFORMATICA
F/2021/2803	842114326	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN 1, 35130, PUER	INFORMATICA
F/2021/2854	401781811	450,96	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 07/09/21 (B) Total Large	INFORMATICA



Unidad administrativa de Secretaría

				Black & White (112) 21 23 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146 AYUNTAMIENTO DE MOGAN,	
F/2021/2584	FV121 11266	396,91	CAVAS CATALANAS,S L	PFAE MOGAN ESP. LIMP .TUBO TELESCOPICO 4+4+3=11.00 / TUBO TELESCOPICO 3X3.00=9.00 / AYETA MICR	ADL
F/2021/2355	82990 24	895,96	COMERCIAL ABONA, S.L.	NRF53388 RADIADOR ALMERA / MO100320 ACEITE DEXRON III 60L. / MO100106 VALVULINA 80W90 HD. 60L / MO101157 VALVULINA 75W8	PARQUE MOVIL
F/2021/2810	2020- 36	11.481,43	CRISTALERÍA CRUZ PÉREZ 2015	EXP.355353/2021 / EXP.5059/2020-D	DEPORTES
F/2021/1935	1 000450	652,70	DESGUACE EL BATAN S.L	TACOGRFO CAMION MERCEDES / SENSOR CAJA DE CAMBIO / CABLES DE INSTALACION / VEH. MAT. GC 9097 AN	PARQUE MOVIL
F/2021/498	TA 000625	66,66	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 07/09/21. TONER COMPATIBLE TN-2420	ADL
F/2021/947	420002944	961,60	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 07/09/21. EXPTE. 2737/20. PFAE SERV. Y BEBIDAS BY MOGÁN, FRA. NUM. 420002944 FA35/71/2019	ADL
F/2021/2263	420003389	1.185,65	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	FRA. NUM. 420003389, PFAE SERVICIOS Y BEBIDAS BY MOGÁN FA35/71/2019 NUM. EXPERTA 2737/2020 CODIGO PGFA 2020/3/BEBID/1/1	ADL
F/2021/2266	420003391	1.303,82	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	PFAE SERV. ALIM. Y B DECRETO DE ADJUDICACIÓN A DINOSOL CONTRATO MENOR DE 13/04/2021- RESOLUCIÓN 1734/2021; EXP. 3727/202	ADL
F/2021/2886	Rect-FV20_ 7	97,15	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	EXPTE 2675/2020 PFAE MOGAN RELUCE . FV21- 15896 / 0224391 DISCO 3M BLANCO 508 MM (EXP:FA35/69/2019 PGFA:2020/03/RELUC/	ADL
F/2021/2915	FV21_ 016113	29,57	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21 0224391 DISCO 3M BLANCO 508 MM (EXP:FA35/69/2019 PGFA:2020/03/RELUC/1/1 NºEXPERTA:2675/2020)	ADL
F/2021/2924	FV21_ 014528	87,51	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21 9MO MANO DE OBRA / 982039458 CLAVIJA CHUCO MACHO 16A NEGRO FAM. PFAE MOGAN RELUCE.	ADL
F/2021/2313	Z 10	5.025,47	ESTACION KM13 SL	JGL 07/09/21. COMBUSTIBLE (NOTA: Nº PRESUPUESTO 51 ENTREGADO EN: PISCINA ARGUINEGUIN SERVIDO EL: 04.06.2021)	PARQUE MOVIL
F/2021/2926	Emit- 2044	86,92	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN	ADL

				VALORA	
F/2021/2927	Emit- 2046	155,86	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2928	Emit- 2047	239,81	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2929	Emit- 2048	126,97	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2930	Emit- 2049	479,67	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	JGL 07/09/21. BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/2358	FG2103186 1063	1.650,60	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 07/09/21. GUANTES NITRILLO NEGRO /POLVO TALLA M PAQ. 100 UDS *EXTRA QUALITY* / PULVERIZADOR PROFESIONAL EN PISTOLA /	DEPORTES
F/2021/2934	FG2103945 1105	2.198,82	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 07/09/21 PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL CELULOSA LAMINADA 2C PAQ. 18 UDS *CELISOFT* / HELPI LG 50 GEL LIMPIADOR	DEPORTES
F/2021/2918	F2R 803773	57,14	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 07/09/21 MANO DE OBRA JA / CIGUEÑAL HR5212C 327142-8	COMPRAS
F/2021/2871	TF- 000067	197,95	FICHEROS S.L.U.	JGL 07/09/21 SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA SEGUN FACTURA TF-000067 PFAE MOGAN VALORA EXP.35/70/2019 PGFA 2020/3	ADL
F/2021/2963	TF- 000082	190,87	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA SEGUN FACTURA TF-000082 PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE :FA35/01/2020 PGFA2020/3/ACUA	ADL
F/2021/2147	Emit- 364	334,38	FLORIDO MARTIN , SEBASTIAN	JGL 07/09/21. SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS DE 5MM CON CANTOS PULIDOS Y PERFILERIA ACERO INOX .Expte:359917/20	DEPORTES
F/2021/2351	FL2101428	525,91	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/2788	Fact098 48	39.162,00	IMPORT SOLUTIONS ASIA S.L.	Luminaria 40W con columna de 4 metros / Obra civil	PLAYAS
F/2021/2799	Emit- 92	967,87	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	TV LG 75" UHD WEBOS 5.0 Ai think wifi	INFORMATICA
F/2021/2923	v243	46.386,00	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA,	JGL 07/09/21 Suministro de equipamiento informatico para renovacion del cpd del ayuntamiento de mogan - LoWITCHEWS D	INFORMATICA
F/2021/2829	Fra- 35112151	51,24	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000199336 / Matr.: TF-5421-AZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2830	Fra- 35112256	18,48	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000200357 / Matr.: 8825-DBY) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2869	2021 0818	1.931,00	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 07/09/21PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPEDIENTE: FA35/01/2020 PGFA:2020/3/ACUAT/1/1 N.º EXPERTA:359327/2021 /	ADL



006754aa8190f00a07e536b0c0b22

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Unidad administrativa de Secretaría

				Aspirado	
F/2021/2261	ST2104736	146,80	KANARINOLTA, S.L.	PFAE SERV. ALIM. Y BEBID Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920 Datos inst.: Calle Tomás Iriarte Argu	ADL
F/2021/2128	Emit- 528	6.733,38	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 07/09/21. SUMINI MATERIAL (FILTRO ARENA FINA (0.4-0.8) S. 25 KG) / SUMINISTRO DE MATERIAL (FILTRO ARENA GRUESA	DEPORTES
F/2021/2813	17/002895	255,43	LOPEZ TORRES ANGELA	SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA. IMPERMEABILIZANTE, ESMALTE, MASILLA.	COMPRAS
F/2021/2862	17/002972	259,64	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 07/09/21 SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA VARIOS. PLAN DE EMPLEO.	COMPRAS
F/2021/2279	FV21 000314	65.058,01	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMEN	DEPORTES
F/2021/2280	FV21 000315	44.567,42	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME	DEPORTES
F/2021/2717	FV21 000335	59.000,60	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMEN	DEPORTES
F/2021/2718	FV21 000336	36.220,72	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME	DEPORTES
F/2021/2898	FV21 000355	1.826,75	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/09/21 POR EL SERVICIO DE ARREGLO DE LA ENFRIADORA DE AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉN	DEPORTES
F/2021/2899	FV21 000357	7.860,37	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/09/21 POR EL SERVICIO DE VARIAS REPAR. EN LAS INST. MUNICIPALES (EXPEDIENTE 360159/2021, RESOLUCIÓN 4293/2021).	DEPORTES
F/2021/2577	FACTURA 4147	1.996,14	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	JGL 07/09/21. MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2021/2552	A3/00497	73,49	MADRIGAL HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	PODERES. PROTOCOLO 517.	ASESORIA JURIDICA
F/2021/2553	A3/00478	69,21	MADRIGAL HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	APODERAMIENTO. PROTOCOLO 550.	ASESORIA JURIDICA



1006754aa8190f010a07e536b0c0b22

F/2021/2859	UN 1217000609	284,18	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	JGL 07/09/21 M-10 ESPECIAL ENLUCIDOS 25 KG.	COMPRAS
F/2021/2921	34/2021	1.500,00	MOYA OROZCO ALEJANDRO	JGL 07/09/21 FORMACION TEORICO PRACTICA LICENCIA NAVEGACION. PFAE VIGILANCIA ACUATICA	ADL
F/2021/2567	Emit- 21023	2.237,65	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 07/09/21. Pistola silicona Fischer KPM2 (RC 356884/2021) / M. Tubo rigido gris Enchu. L/H M20 (RC 356884/2021)	DEPORTES
F/2021/2568	Emit- 21024	5.974,13	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 07/09/21. Pint. Iris Paintex Int/Ext. Gris medio 123 14L (RC 358757/2021) / Pint. Iris Imperm. Fibrado gris 4 Ltr.	DEPORTES
F/2021/2887	Emit- 15930	1.780,48	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	JGL 07/09/21 CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL	INFORMATICA
F/2021/2943	21 00173	33,61	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PFAE MOGAN VOL - FRA 2100173 - (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N° Exp Ex	ADL
F/2021/2944	21 00180	4,80	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100180 TICKET 40867 - (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/	ADL
F/2021/2945	21 00159	4,40	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODU VARIOS - TICKET 34904 - PFAE MOGAN (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALO	ADL
F/2021/2946	21 00338	55,06	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODU VARIOS - FRA 2100338 - PFAE EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1	ADL
F/2021/2947	21 00345	53,50	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100345 TICKET 21637 - (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/	ADL
F/2021/2949	21 00228	11,50	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODU VARIOS - FRA 2100228 - EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1	ADL
F/2021/2950	21 313	16,86	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21PRODU VARIOS - FRA 2100313 - 18227 EXP 35/70/19 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N°	ADL
F/2021/2951	21 00360	5,10	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/09/21. PRODU VARIOS - FRA 2100360 - PFAE EXP 35/70/2019 (PFAE Mogán Valora EXP. 35/70/2019 PGFA 2020/3/VALOR/1/1	ADL
F/2021/2601	2100000289	99,51	RS SONOCOM, S.L.	JGL 07/09/21. POR REPARACIONES Y MANO DE OBRA.	DEPORTES
F/2021/2891	Emit- 34	30.384,01	SANCHEZ VERA MARIA PINO	JGL 07/09/2021 EXPTE. 360668/2021 OBRAS RAM CERRAJERIA 21-OBR-41	OBRAS
F/2021/2942	01 2133182	191,99	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 07/09/21. TUBO PPR ULTRA VIOLETA EXTERIOR 25 / MANGUITO PPR GF 25 / COMMENT Material en Stock,	COMPRAS



006754a8190f0a07e536b0c0b22

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

Unidad administrativa de Secretaría

				segÃ?ÃºnCOMMENTJ**OB		
F/2021/2908	V-FAC+ FR21051071	1.749,82	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 07/09/21 AL21095437 05/08/21 [361789/2021]: / ML TUBO P.E BARRA P-100 16at 160 / MANGUITO ELECTROSOLDABLE 160 /	COMPRAS	
F/2021/2826	21 33600	201,47	SOLBITEC CANARIAS,S.L	TECONS-ANTISLIP C (1L) (NUMERO EXPEDIENTE: 360543/2021 REF: GNL/fjbh A/A: Sr. JUAN JOSE)	COMPRAS	
F/2021/2828	21 33610	468,13	SOLBITEC CANARIAS,S.L	BANDA IMP 10 CM X 10 M (EXP:361445/2021 REF:GML/fjbh N° RESOLUCION: 4665/2021 A/A: Sr. JUAN JOSE)	COMPRAS	
F/2021/2914	Emit- 199	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 07/09/21SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-07-2021 AL 26-08-2021	INFORMATICA	
F/2021/2711	2021/FG 003357	5.040,00	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: I.AYTO.MOGAN- PISCINA DE ARGUINEGUIN 35120 LAS PALMAS I.I.EE. incluidos en el pr	DEPORTES	
F/2021/2680	21 0725	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de de Mogán (Prorroga no. 1/202	INFORMATICA	
F/2021/2895	FV21 000120	6.233,26	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 07/09/21 SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA CALDERA DE GASOIL Y ENFRIADORA DE AGUA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ	DEPORTES	
F/2021/2896	FV21 000121	5.793,30	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	JGL 07/09/21 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ANALIZADORES AUTOMÁTICOS DE CLORO Y PH Y BOMBAS DOSIFICADORAS EN LA PISCINA M	DEPORTES	
F/2021/2703	90UCUT7A0008	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	Detalle de conceptos(1 Jul. 21 a 31 Jul. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18- SER-13	INFORMATICA	
F/2021/2208	Emit- 221000060	599,20	TELYCAN SEGURIDAD, S.L.	JGL 07/09/21. TRABAJOS PISCINAS DE MOGÁN Y ARGUINEGUIN, CONSISTENTES REVISIÓN ESTADO GENERAL GRABADORES Y CÁMARAS	DEPORTES	
F/2021/2922	44199	995,10	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	JGL 07/09/21 TODO DE BRAZOS EXTENSIBLES.	DEPORTES	
F/2021/705	71-2021 71	2.996,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 07/09/21. EXPTE. 357277/2021Honorarios Profes. procedimiento 159/2019 juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3	SERVICIOS JURIDICOS	
F/2021/735	73-2021 72	2.675,00	SAN TELMO ABOGADOS Y	JGL 07/09/21 EXPTE	SERVICIOS	



i006754aa8190f010a07e536b0c0b212

			ECONOMISTAS S.L.P.	357276/2021 Honorarios Prof. procedimiento nº 57/2019 - Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4	JURIDICOS
F/2021/2365	UF21 009	8.317,10	UTE IGROS ESTUDIO DE INGENIERIA SL - ECOSISTEMAS VIRTUALES MODULARES SL	SERVICIO DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MAYORES VARIOS DEL ILUSTRE AY	INFORMATICA
F/2021/2666	3234	14,35	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO PARA MANTENIMIENTO	DEPORTES
F/2021/2885	LP 2100978	9.093,93	VELORCIOS,S.L	JGL 07/09/2021 Dell Thindient (Cliente ligero Wyse 5070, procesador Intel® Intel Celeron? J4105 (4 núcleos, 4	INFORMATICA
F/2021/1145	FV 1136294	1.231,42	EMICELA S.A.	JGL 07/09/21.EXPTE. 2676/20. LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / CAFE TOSTADO GRANO NATURAL TUESTE ITALIANO RFA 1 KG / ZUMO.	ADL
F/2021/2901	00099-2021	309,00	YAJO BUS, S.L.	JGL 07/09/21 PFAE GJ VIGILANCIA ACUATICA EXPTE 358398/2021	ADL
		TOTAL	449.565,79		

Segundo.- Aprobar las notas de abono que figuran en el siguiente listado, como consecuencia de importes erróneamente facturados en exceso con anterioridad.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Compensar con facturas	Gr. Apuntes
A/2021/1	Fra. 462084	-25,88 à?~	ANIDIA, S.A	Rect. / PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO FA35/68/ / FAJA LUMBAR CLIMAX XXL	F/2021/2424 36,95	ADL
A/2021/4	FV121R 79	-238,55 à?~	CAVAS CATALANAS,S L	Rect. / TUBO TELESCOPICO 4+4+3=11.00 / BAYETA MICROFIBRA 40x40 MEPROLIM ROJO / BAYETA MICROFIBRA 40x40 MEPROLIM AZUL /	F/2021/2584 396,91	ADL
A/2021/14	FV121R 377	-27,55 à?~	CAVAS CATALANAS,S L	Rect. / PACK 108 HIGIEN TORK PREMIUM 2C 150 SERV REF. 605495/472145 ABONO POR DEVOLUCION DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE	F/2021/2584 396,91	ADL
A/2021/13	FV 072650	-95,64 à?~	EMICELA S.A.	Rect. / LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / AZUCAR BLANQUILLA EMI CJ 1400 SOB COMPOS / AZUCAR MOREANA CAJA 1400 SOBRE 7 GR	F/2021/1145 1231,42	ADL
		TOTAL	-387,62 à?~			

Tales abonos deberán compensarse con el pago de las facturas que figuran en la columna compensar con facturas.

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16.-Asuntos de urgencia.



Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

17.-Expte. 4488/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento de los Aparcamientos del Complejo Deportivo Valle de Mogán, adjudicada a la entidad Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación denominado **Acondicionamiento de los aparcamientos del complejo deportivo Valle de Mogán**, Ref: 18-OBR-64.

> **VISTO** que la adjudicación del contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.570,46), correspondiéndole el 0% de I.G.I.C., y criterio n.º 2 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato, comprometiéndose a pagar 1.138,59 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses.

> **VISTO** que con fecha de 14 de mayo de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 15 de septiembre de 2021.

> **VISTO** que con fecha 03 de septiembre de 2021 y registro de entrada 2021/2912 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

>>Las obras del proyecto Acondicionamiento del aparcamiento del Complejo Deportivo Valle de Mogán, Ref. 18-OBR-64, fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Mogán a la empresa Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U. con un plazo de ejecución de cuatro meses.

Las citadas obras comenzaron el 15 de mayo de 2021 una vez formalizada la respectiva Acta de Comprobación de Replanteo, siendo por lo tanto el plazo inicial de conclusión de los trabajos el 15 de septiembre de 2021. El pasado 5 de agosto del presente, se notifica a esta empresa, la aprobación de la Modificación del Proyecto: Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán con un presupuesto total de adjudicación incluida la modificación de 415.326,99 euros, incluyendo el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de 51.756,51 euros y equivale al 14,24% del total inicialmente adjudicado.

Es esta la causa por la que nos vemos obligados a solicitar un aumento de plazo de dos meses para completar los trabajos que se incluyen en el citado proyecto modificado y de esta manera poder finalizar la obra contratada el 15 de noviembre de 2021.<<

> **VISTO** que con fecha 3 de septiembre de 2021, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra de Ampliación aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán, Ref: 18-OBR-64, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta el contratista para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto .

Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de dos meses sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo. Ya que si bien en la aprobación del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

proyecto modificado no se contemplaba aumento del plazo de ejecución inicialmente contratado y al existir unidades nuevas a ejecutar en el mismo, es evidente que queda justificado el nuevo plazo solicitado.

PROPUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada Ampliación aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán , hasta el día 15 de noviembre de 2021, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 06 de septiembre de 2021,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **Ampliación aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán**, Ref: 18-OBR-64, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.570,46), correspondiéndole el 0% de I.G.I.C., y criterio n.º 2 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato, comprometiéndose a pagar 1.138,59 por día de retraso, siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses.

SEGUNDO.- Con fecha de 14 de mayo de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 15 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 03 de septiembre de 2021 y registro de entrada 2021/2912 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

>>Las obras del proyecto Acondicionamiento del aparcamiento del Complejo Deportivo Valle de Mogán, Ref. 18-OBR-64, fueron adjudicadas por el Ayuntamiento de Mogán a la empresa Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A.U. con un plazo de ejecución de cuatro meses.

Las citadas obras comenzaron el 15 de mayo de 2021 una vez formalizada la respectiva Acta de Comprobación de Replanteo, siendo por lo tanto el plazo inicial de conclusión de los trabajos el 15 de septiembre de 2021. El pasado 5 de agosto del presente, se notifica a esta empresa, la aprobación de la Modificación del Proyecto: Acondicionamiento Aparcamiento Complejo Deportivo Valle de Mogán, T. M. Mogán con un presupuesto total de adjudicación incluida la modificación de 415.326,99 euros, incluyendo el IGIC tipo 0%, que supone un incremento del presupuesto de 51.756,51 euros y equivale al 14,24% del total inicialmente adjudicado.

Es esta la causa por la que nos vemos obligados a solicitar un aumento de plazo de dos meses para completar los trabajos que se incluyen en el citado proyecto modificado y de esta manera poder finalizar la obra contratada el 15 de noviembre de 2021.<<

CUARTO.- Que con fecha 3 de septiembre de 2021, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra de Ampliación aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán, Ref: 18-OBR-64, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta el contratista para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto .

Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de dos meses sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo. Ya que si bien en la aprobación del proyecto modificado no se contemplaba aumento del plazo de ejecución inicialmente contratado y al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



000754aa8190f00a07e536b0c0b212

existir unidades nuevas a ejecutar en el mismo, es evidente que queda justificado el nuevo plazo solicitado.

PROPUESTA.

Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada Ampliación aparcamiento complejo deportivo Valle de Mogán , hasta el día 15 de noviembre de 2021, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



000754aa8190f00a07e536b0c0b212

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que, a juicio del Director de ejecución de la obra, se considere necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

*En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.*

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa0190f00a07e536b0c0b212

prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de ejecución de obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento de los aparcamientos del complejo deportivo Valle de Mogán, Ref: 18-OBR-64, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **15 de noviembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por el Director de ejecución de obra de fecha 3 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Acondicionamiento de los aparcamientos del complejo deportivo Valle de Mogán, Ref: 18-OBR-64, adjudicada a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. con CIF: A35069863, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **15 de noviembre de 2021**, atendiendo al Informe emitido por el Director de ejecución de obra de fecha 3 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-Expte. 361557/2021. Propuesta para devolver la garantía constituida por Doña Pino

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



i006754aa8190f0f0a07e536b0c0b212

Trujillo Acosta, relativo al contrato de Servicio de suministro de agua de consumo mediante transporte por cisternas/cubas en el Municipio de Mogán.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del **Servicio de suministro de agua de consumo mediante transporte por cisternas/cubas en el Municipio de Mogán tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente**, REF.:18-SER-01, y

PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2018, se acuerda, entre otras cuestiones, adjudicar el contrato denominado **Servicio de suministro de agua de consumo mediante transporte por cisternas/cubas en el Municipio de Mogán**, REF.:18-SER-01, tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a **DOÑA PINO TRUJILLO ACOSTA** con D.N.I.: ***714*** por un precio unitario por m3/agua transportada y servida, SIN IGIC, de cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (4,44 euros), correspondiéndole un I.G.I.C 0%, por un plazo de vigencia de UN AÑO, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo señalado, sin posibilidad de prórroga, ascendiendo el presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C., a la cantidad de 58.000,00 euros, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la precitada licitación, al considerar la oferta presentada por ésta como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Nº	EMPRESA	OFERTA
1	PINO TRUJILLO ACOSTA	4,44
2	RAJUEL, S.L	4,45

Asimismo se NOMBRA a DOÑA ALMUDENA CABRERA BENÍTEZ, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, como Responsable- Supervisora de los trabajos Objeto del contrato, a los efectos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de septiembre de 2018, se suscribe el Contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán doña Pino Trujillo Acosta, estableciéndose como cláusulas segunda y tercera las siguientes:

Segunda.- El precio de este contrato, es **por un precio unitario por m3/agua transportada y servida, SIN I.G.I.C., de CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (4,44 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. 0%, ascendiendo el presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir el I.G.I.C., a la cantidad de 58.000,00 euros, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.**

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **UN AÑO**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto de que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, e iniciándose el contrato a partir del día siguiente a la firma del contrato.

La duración de este contrato no será objeto de prórroga.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f00a07e536b0c0b22

Unidad administrativa de Secretaría

de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.**

A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP.

TERCERO.- Atendiendo a lo anterior, el contrato del **Servicio de suministro de agua de consumo mediante transporte por cisternas/cubas en el Municipio de Mogán**, Referencia: 18-SER-01, venció el día 12 de septiembre de 2019, y **sin posibilidad de prórroga.**

CUARTO.- Visto que con R.E. nº 10514 de fecha 27 de julio de 2021 doña Pino Trujillo Acosta, solicita la devolución de la garantía.

QUINTO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato, la cláusula 27 del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece:

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración. La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.

27.2.- A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

SEXTO.- En la Cláusula 29 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

SÉPTIMO. En la Cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, en lo que se establece lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta, previo informe favorable del responsable del contrato.

> **VISTO** que con fecha 13 de agosto de 2021 se firma el acta de finalización del contrato.

> **VISTO** informe de la responsable del contrato de fecha 13 de agosto de 2021, que literalmente, concluye:

Contrato: Servicio de Suministro de Agua de Consumo Mediante Transporte por Cisternas/Cubas en el Municipio de Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa8190f010a07e536b0c0b212

Entidad adjudicataria del contrato: PINO TRUJILLO ACOSTA.

Primero.- Que el servicio epigrafiado anteriormente finalizó el pasado **13 de septiembre de 2019**, levantándose la correspondiente acta de finalización del servicio con fecha **13 de agosto de 2021**, dando por finalizado con carácter definitivo el servicio de referencia.

Segundo.- Que no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, habiéndose realizado los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Tercero.- Que atendiendo a lo establecido en el apartado 30 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, procede atendiendo a la información disponible y a juicio de quien suscribe, la devolución de la garantía depositada por la empresa adjudicataria del servicio.

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.900,00 euros, Número de operación 320180003242 de fecha 23 de agosto de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por DOÑA PINO TRUJILLO ACOSTA, en relación al contrato de servicio denominado **Servicio de suministro de agua de consumo mediante transporte por cisternas/cubas en el Municipio de Mogán, Ref. 18-SER-01**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **2.900,00 euros**, Número de operación 320180003242 de fecha 23 de agosto de 2018.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Aguas y Alumbrado, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.-Expte. 363013/2021. Propuesta para aprobar la tramitación y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a facturas, por vía de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes facturas del departamento de la Agencia de Desatollo Local del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3034	Emit- 000034	3.307,79	NAVARRO PULIDO, JOSE CARLOS	HONORARIOS POR AUDITORIA DEL PROYECTO PFAE MOGAN VALORA, EXPEDIENTE NUMERO FA35/70/2019, PROTOCOLO 21/740	ADL



i006754aa8190f0f0a07e536b0c0b22

F/2021/2931	Emit- 37	3.381,68	DAMAS ESTEVEZ, FERNANDO	Honorarios por la auditoría de una subvención para la realización del proyecto "PFAE MOGÁN RELUCE" (F10 2021)	ADL
F/2021/994	21221 00136	14,90	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	EXPT 2676/2020 PRODUCTOS VARIOS TICKET 26764 PLAN EMP. SOC (PGFA 2020/3/VALOR/1/1 N° Exp Experta 2676/2020)	ADL
	TOTAL	6.704,37			

2. Las facturas que figuran en el listado anterior cuenta con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.
3. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.
4. Visto el Decreto 2021/5213 de 06 de septiembre, en el que se declara la urgencia del pago de la factura n.º 34 con la finalidad de que no se produzca un perjuicio económico a la empresa, ni al Ayuntamiento de Mogán.
5. Visto el Decreto 2021/5219 de 06 de septiembre, en el que se declara la urgencia del pago de la factura n.º 37 con la finalidad de que no se produzca un perjuicio económico a la empresa, ni al Ayuntamiento de Mogán.
6. Visto el Decreto 2021/5213 de 06 de septiembre, en el que se declara la urgencia del pago de la factura n.º 2122100136 con la finalidad de que no se produzca un perjuicio económico a la empresa, ni al Ayuntamiento de Mogán.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*



006754aa8190f0f0a07e536b0c0b212

- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ...*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la tramitación y el reconocimiento de las obligaciones, **por vía de urgencia**, relacionadas en el segundo puesto de la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3034	Emit- 000034	3.307,79	NAVARRO PULIDO, JOSE CARLOS	HONORARIOS POR AUDITORIA DEL PROYECTO PFAE MOGAN VALORA, EXPEDIENTE NUMERO FA35/70/2019, PROTOCOLO 21/740	ADL
F/2021/2931	Emit- 37	3.381,68	DAMAS ESTEVEZ, FERNANDO	Honorarios por la auditoría de una subvención para la realización del proyecto "PFAE MOGÁN RELUCE" (F10 2021)	ADL
F/2021/994	21221 00136	14,90	QUEVEDO Y RAMIREZ	EXPTTE 2676/2020 PRODUCTOS VARIOS	ADL

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------



006754aa8190f00a07e536b0c0b22

			S.L.	TICKET 26764 PLAN EMP. SOC (PGFA 2020/3/VALOR/1/1 Nº Exp Experta 2676/2020)	
	TOTAL	6.704,37			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20.-Expte. 361356/2021. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía depositada por María del Carmen Suárez Valencia relativo al Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, REF.:16-SER-10, y

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de octubre de 2017 a **DOÑA MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, con D.N.I. n.º: ***072***, por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C. de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (16.950,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.186,50 euros), por un plazo de vigencia de DOS AÑOS, y atendiendo en todo caso al Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha empresaria como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **DOÑA DALIA ESTHER GONZÁLEZ MÁRTÍN**, Técnico Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de octubre de 2017, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y doña María del Carmen Suárez Valencia actuando en nombre propio, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Doña María del Carmen Suárez Valencia actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el **Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El importe ANUAL de este contrato, SIN I.G.I.C., es de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (16.950,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.186,50 euros), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde el día estipulado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO. Dicha acta de inicio deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período de 1 año.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración. La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.

A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

TERCERO.- Con fecha 25 de octubre de 2017 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, iniciándose con dicha fecha el mencionado servicio.

CUARTO.- Con fecha 07 de agosto de 2019, R.E.nº: 9914, Doña María del Carmen Suárez Valencia, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

QUINTO.- Por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2019, se acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de prórroga contrato denominado **Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán**

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado **Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán**, suscrito el día 25 de octubre de 2017 con **DOÑA MARIA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 24 de octubre de 2020. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe máximo (INCLUIDO I.G.I.C. DEL 6,5 %) de 3.322,71 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, documento R.C. Número 22019004092 denominada **ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS; CONTENCIOSOS**, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, por la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2019 por un importe de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS**; para el gasto correspondiente al ejercicio 2020, existe un compromiso de gasto a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2020, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, por un importe de **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (14.729,04)**.

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga con fecha 28 de octubre de 2019.

SEXTO.- Por Decreto de Alcaldía n.º 3631 del 21 de octubre de 2020, se resuelve entre otras cuestiones:

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga forzosa del contrato del **Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, REF.: 16-SER-10, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manteniéndose inalterables las restantes condiciones del contrato.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **13.602,42 euros, IGIC incluido**, correspondiéndole un **neto de 12.712,50 euros y un 7 % de I.G.I.C que asciende a la cantidad de 889,92 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, Referencia n.º 22020003956 denominada **ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020 por importe de **3.022,76 euros** (n.º de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa0190f010a07e536b0c0b22

operación: 220200016252), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021), de fecha 20/10/2020, por importe de **10.579,66 euros** (n.º de operación: 220209000092).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

Llevándose a cabo la formalización de la prórroga forzosa con fecha 23 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de junio de 2021 se acuerda entre otras cuestiones, adjudicar el **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a Dña. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA con DNI: ***072***, por un importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (33.660 euros), sin incluir el IGIC (7%), que asciende a DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.356,20 euros), así como en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática relativo a Experiencia como Procurador para Administraciones Públicas: 6 años, así como al criterio de Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal: 10 títulos acreditables y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Llevándose a cabo la formalización del contrato con fecha 10 de junio de 2021.

OCTAVO.- Atendiendo a lo anterior, el contrato del **Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán**, REF.:16-SER-10 ya finalizó.

NOVENO.- Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente; en relación a la duración del contrato, plazo de vigencia:

*El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS**, a contar desde el día estipulado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO. Dicho acta de inicio deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.*

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período de 1 año.

DÉCIMO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 27 de contrato establece:

27.1.- *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.***

27.2.- *A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.*

DÉCIMO PRIMERO. En la Cláusula 29 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, atendiendo a la naturaleza y a las características del contrato al tratarse de defensa jurídica del Ayuntamiento, prestación que no puede ser reproducida después de su realización y, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la Cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta, previo informe favorable del responsable del contrato.

> **VISTO** que con fecha 10 de junio de 2021 se firma el acta de finalización del contrato.

> **VISTO** informe de la responsable del contrato de fecha 03 de septiembre de 2021, que literalmente, concluye:

ÚNICA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria, por considerar que el servicio ha sido prestado correctamente y que no existen responsabilidades que hayan de

ejercitarse sobre la misma.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.695,00 euros, Número de operación 320170002160 de fecha 9 de octubre de 2017.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por DOÑA MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA, en relación al contrato de servicio denominado **Servicio de representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán Ref. 16-SER-10**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **1.695,00 euros**, Número de operación 320170002160 de fecha 9 de octubre de 2017.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Asesoría Jurídica, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21.-Expte. 4335/2020. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Auditoria Energética en Edificios Municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el Entorno , Lote II, Alumbrado Público.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO**, Ref: 20-OBR-16.

> **VISTO** que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2754, de fecha 26 de mayo de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución de la obra **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO**, a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a107e536b0c0b212

entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, por un importe de 332.758,16 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

> **VISTO** que con fecha de 30 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 30 de septiembre de 2021.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/12893 de fecha 02/09/2021), la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Debido a los problemas, de la situación actual, por la declaración de pandemia mundial, se ha tenido que adecuar por parte de fabricantes y distribuidores procesos de fabricación, manipulación, problemas en entregas de materiales, por restricciones de movilidad. Por tanto, según lo expresado anteriormente, la obra queda pendiente de suministro de luminarias.

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de DOS (2) MESES, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 19 de noviembre de 2021 (...)>>

> **VISTO** que con fecha 3 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de ejecución de la Obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO , emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa Ferrovial Servicios S.A.U, el 26 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 3 meses, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 30 de Septiembre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 24 de junio de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 7 de septiembre de 2021**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO.**, Ref: 20-OBR-16, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



006754aa8190f00a07e536b0c0b212

PRIMERO.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2754, de fecha 26 de mayo de 2021, se resuelve adjudicar el contrato de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, por un importe de 332.758,16 euros (incluido I.G.I.C del 7%), y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES,.

SEGUNDO.- Con fecha de 30 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 30 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Que mediante escrito (R. E. Ayto. nº 2021/12893 de fecha 02/09/2021), la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Debido a los problemas, de la situación actual, por la declaración de pandemia mundial, se ha tenido que adecuar por parte de fabricantes y distribuidores procesos de fabricación, manipulación, problemas en entregas de materiales, por restricciones de movilidad. Por tanto, según lo expresado anteriormente, la obra queda pendiente de suministro de luminarias.

Debido a estas circunstancias, se solicita una prórroga de DOS (2) MESES, desde la fecha de terminación contractual; siendo la finalización estimada del contrato el 19 de noviembre de 2021 (...)>>

CUARTO.- que con fecha 3 de septiembre de 2021, Dña. Ana M Santana Cabrera (Ingeniero Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Vista la solicitud de la entidad adjudicataria de las obras donde:

Las Obras de Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público fueron adjudicadas por parte del Ayuntamiento de Mogán a la empresa Ferrovial Servicios S.A.U, el 26 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 3 meses, siendo por tanto, el plazo inicial previsto el 30 de Septiembre de 2021.

Lamentamos comunicar que la crisis sanitaria del Covid-19, por confinamientos en multitud de localidades en la península y cuarentenas decretadas en varios barcos portacontenedores, ha ocasionado retrasos en suministros de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos Por lo expuesto hasta el momento, confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo inicial de ejecución de las obras hasta el próximo 24 de junio de 2021 resulta imprescindible para la correcta ejecución de las obras.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Eficiencia energética en edificios municipales de Arguineguín y Alumbrado Público en el entorno, Lote II: Alumbrado Público, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de Noviembre de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa0190f00a07e536b0c0b212

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las**



1006754aa8190f010af07e536b0c0b212

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

*En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.*

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, Ref: 20-OBR-16, adjudicada a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: nº A-80241789, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **30 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 3 de septiembre de 2021.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa0190f010a07e536b0c0b212

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente..>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTORNO LOTE II. ALUMBRADO PÚBLICO, Ref: 20-OBR-16, adjudicada a la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., con C.I.F: n.º A-80241789, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **30 de noviembre de 2021, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 3 de septiembre de 2021.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22.-Expte. 358655/2021. Propuesta para conceder a D. *** , consistente en ejecución de esclera de acceso a cubierta para mantenimiento en vivienda unifamiliar, sita en Avda. Leonardo Hernández Pérez, nº 40, Barranquillo Andrés, en este término municipal de Mogán.**

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONSUELO DÍAZ LEÓN, en la ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Mediante escrito con R.E. de fecha 14/05/2021 y nº 6852, **D. *******, presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor consistente en **Ejecución de escalera de acceso a cubierta para mantenimiento en vivienda unifamiliar, sita en Avda. Leonardo Hernández Pérez, Nº 40, Barranquillo Andrés**, en este Término Municipal de Mogán, en este Término Municipal de Mogán , acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán dña. Lorena Pérez Trujillo, de fecha 03/09/2021 con CSV n.º [x006754aa91203021c907e519b090d06l](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Ejecución de escalera de acceso a cubierta para mantenimiento en vivienda unifamiliar, sita en Avda. Leonardo Hernández Pérez, Nº 40, Barranquillo Andrés, en este Término**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa91203021c907e519b090d06l

Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho II del presente.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa0190f00a07e536b0c0b22

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **39,20** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Ejecución de escalera de acceso a cubierta para mantenimiento en vivienda unifamiliar**, sita en Avda. Leonardo Hernández Pérez, Nº 40, Barranquillo Andrés, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/08/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho II del presente.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

12.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

13.Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

13.De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

15. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
16. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
17. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
18. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
19. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
20. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
21. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
22. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **39,20**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23.-Expte. 358188/2021. Propuesta para declarar válido el acto de licitación del contrato de ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa del Perchel, Arguineguín.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado



006754aa8190f00a07e536b0c0b22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52

"REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte. : 358188/2021, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN"**, con un presupuesto base de licitación de **1.925.205,69 euros** (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 31 de mayo de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la demolición y acondicionamiento del terreno para posterior ejecución del nuevo trazado del paseo y aportación de arena para la regularización de usos en la playa; se incluyen zonas de estancia, restauración y juegos, módulo de salvamento, aseos y solarium. Se crea también una piscina natural. Para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- - Costos directos: 1.467.942,93
- - Costos indirectos: 44.038,29
- - Gastos Generales: 196.557,56
- - Beneficio industrial: 90.718,87

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 125.948,04 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 1.799.257,65 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 5 de mayo de 2021 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260).

2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).

Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021.

>**VISTO** Acta de Replanteo Previo de la Demarcación de Costas de Canarias, de fecha 10 de junio de 2021, que establece literalmente:

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

IDENTIFICACIÓN

REF: CNC02/16/35/0009

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA DEL PERCHEL

PRESUPUESTO: 1.469.267,52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha efectuado la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010at07e536b0c0b212

comprobación de la viabilidad, REPLANTEO, de las actuaciones de obras contempladas en el proyecto de referencia y, a la vista del mismo, se ha comprobado:

1. La realidad geométrica de las obras proyectadas previstas.
2. La disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.
3. Cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y que son básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, manifestar que no hay impedimento por parte de esta Demarcación de Costas en que se retransquee el Puesto de Salvamento y Baños (desmontable) conforme a la Propuesta modificada presentada con fecha 29 de abril de 2021 por parte del Ayuntamiento de Mogán y que se adjunta al presente Acta, recalcando que en ningún caso supondrá una variación en la superficie de la concesión..

>**VISTO** Comunicación Inter-Departamental de la Unidad de Intervención de fecha 17 de junio de 2021, en relación a la Fiscalización del expediente de Contratación, Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel 16obr31 (Exp. 358188/2021), que literalmente establece: *Se devuelve a efectos de que se subsane y otorguen los permisos procedentes.*

>**VISTO** Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2021, en la que se dispone textualmente:

DISPONGO

PRIMERO.- *Que por parte de Dña. Mayte Monzón Sánchez (o, en caso de ausencia, dada la urgencia del asunto, el técnico que la sustituya) se emita informe complementario al emitido en fecha 26 de abril de 2021 mediante el cual se pronuncie expresamente sobre la conformidad o no con la legalidad urbanística del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de mayo de 2021 en los términos del acta de replanteo previo firmada el día 10 de junio de 2021.*

SEGUNDO.- *Que se dé traslado de ese informe, a la mayor brevedad posible, a la unidad Administrativa de Contratación, a los efectos de poder continuar con la tramitación del expediente.*

>**VISTO** informe emitido por Doña, Maite I Monzón Sánchez, Técnica de administración general (Arquitecto) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de junio de 2021,

CONCLUSIONES

I. *Visto el Acta de replanteo de fecha 10 de junio de 2021, la documentación adjunta y las condiciones en ella establecida, en referencia a la concesión CNC02/16/35/0009, y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende que **LEGALIDAD URBANÍSTICA** de las actuaciones comprendidas en el modificado de obra pública **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL es CONFORME.***

II. *Con fecha 26/04/2021 se emite informe técnico en relación a la legalidad urbanística, concluyendo: Examinada la documentación facilitada con fecha 14/04/2021, la concesión CNC02/16/35/0009 y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende que **LEGALIDAD URBANÍSTICA** de las actuaciones comprendidas en el proyecto de obra pública **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL es CONFORME.***

III. *En relación a la solicitud de Alcaldía se pronuncie expresamente sobre la conformidad o no con la legalidad urbanística del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de mayo de 2021 en los términos del acta de replanteo previo firmada el día 10 de junio de 2021, la Unidad Administrativa de Fomento no tiene información respecto del proyecto aprobado en junta ni interviene en el Acta de replanteo. Deberá darse traslado a la Unidad de Obras Públicas, tramitadora de dichas actuaciones a los efectos de su comprobación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a107e536b0c0b212

La técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad de la parcela, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras y/o instalación de la actividad, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvo en cualquier caso, al pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.

>**VISTO** informe emitido por David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente concluye:

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Si bien se han superado ligeramente los plazos de inicio de las obras previstas en el procedimiento para la Rehabilitación y concesión de la Playa del Perchel, Arguinegún, T.M. Mogán, el expediente de contratación está en una fase muy avanzada y se ha firmado el acta de replanteo del proyecto, con el visto bueno de la Demarcación de Costas.

SEGUNDO.- Se entiende que la Demarcación de Costas no tiene intención de iniciar un expediente de caducidad de la concesión, por incumplimiento de los plazos, toda vez que con sus actos favorables ha dado el visto bueno a la continuación del procedimiento.

TERCERO.- Se puede concluir que no hay ningún inconveniente en que el ayuntamiento de Mogán continúe con la tramitación del expediente de contratación, a fin de que se pueda dar comienzo a las obras en el más breve plazo posible.

>**VISTO** informe de Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en relación con la solicitud de informe complementario al emitido en fecha 26 de abril de 2021 por parte de dña. Maite Monzón Sánchez, requerido por Providencia de Alcaldía, del expediente arriba indicado, que se tramita por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual recoge la actuación denominada Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, de fecha 2 de julio de 2021, que textualmente informa:

Informar que el proyecto denominado REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL redactado por el arquitecto d. Francisco Román Barberó, de fecha abril 2021 y con un presupuesto base de licitación sin IGIC cifrado en 1.799.257,65 euros, es conforme con la legalidad urbanística, según se recoge en los informes emitidos por la Sección de Fomento, y se encuentra aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2021, recogándose las modificaciones propuestas de retanqueo del puesto de salvamento y baños, en el acta de replanteo firmada por la Demarcación de Costas de Canarias en fecha 10 de junio de 2021.

El presente informe consta de 15 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** informe jurídico de ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de julio de 2021, que textualmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra pública **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, según propuesta de JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b22

Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín, visto el Informe emitido por Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) con fecha 7 de julio de 2021, que textualmente establece:

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 17.- Expte. 356161/2021. Propuesta aprobación Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra:

Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín. Ref.: 16-OBR-31, aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04/05/2021, por los siguientes motivos:

Se ha realizado nuevo informe de supervisión del citado proyecto, ya que en el transcurso de este tiempo, se han sumado al expediente nuevos documentos que se consideran de vital importancia para el entendimiento y correcta tramitación del mismo.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín**, en el T.M de Mogán.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

>**VISTO** el referido Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", con un presupuesto base de licitación de **1.925.205,69 euros** (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la demolición y acondicionamiento del terreno para posterior ejecución del nuevo trazado del paseo y aportación de arena para la regularización de usos en la playa; se incluyen zonas de estancia, restauración y juegos, módulo de salvamento, aseos y solarium. Se crea también una piscina natural. Para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f0f0a07e536b0c0b212

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- - Costos directos: 1.467.942,93
- - Costos indirectos: 44.038,29
- - Gastos Generales: 196.557,56
- - Beneficio industrial: 90.718,87

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 125.948,04 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 1.799.257,65 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260).

2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).

Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

>**VISTO** correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, enviado por por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, en relación al Acta de Previa de replanteo, que textualmente dice: *En relación al expediente "Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín", se considerará como válida el Acta de Replanteo Previa, firmada el día 10 de junio de 2021 y que consta en el expediente.*

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa0190f00a07e536b0c0b22

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2021.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de julio de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de julio de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", **expte.: 358188/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes: **1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260). 2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).** Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán **por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00)**, cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, **su abono tendrá carácter anticipado.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", **expte.: 358188/2021**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52



1006754aa8190f010a07e536b0c0b212

III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 28 de julio de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de agosto de 2021.

> **VISTO que en fecha 30 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [c006754aa91e1e01ab907e50a5080d11S](#)**

> **VISTO que en fecha 03 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [E006754aa90c071324607e501b090c2cz](#)**

> **VISTO que en fecha 07 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 07 de septiembre de 2021, con CSV [p006754aa9270716bc207e508e090c37l](#)**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L** con CIF:B64584337, **INDUTEC INSTALACIONES, S.A.** con CIF: A-99.522.856 y la entidad **MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.** con CIF:A-99.498.255, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

1.- Oferta económica:

- Importe base: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO **(1.763.137,80)**

- IGIC (..%): CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO **(123.419,65)**

- Total: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO **(1.886.557,45)**

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.



006754aa919070a07e536b0c0c22

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:52
---	---	---------------------------------

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.598,00).

3.- Criterio nº3: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: 180 días naturales.

4.- Criterio nº4: Incremento Plazo de Garantía:

-Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Propuesta criterio nº4	Puntos final
1	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., INDUTEC INSTALACIONES, S.A. y MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.763.137,80 euros	3.598,00 /día	60 días	10 años	52,62
2	SATOCAN, S.A.	1.737.565,16 euros	3.475,13 /día	45 días	10 años	49,56
3	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.739.342,37 euros	3.598,52 /día	15 días	5 años	44,11
4	DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.711.094,03 euros	3.598,52 /día	195 días	10 años	35,57
5	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.718.291,06 euros	3.598,52 /día	31 días	10 años	35,16
6	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.597.753,69 euros	3.598,52 /día	135 días	10 años	26,92
7	COMPañÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.583.000,00 euros	3.598,52 /día	60 días	10 años	23,09
8	VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.	1.709.294,77 euros	34.185,90 /día	180 días	3 años	15,57

*** Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:**

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.



006754aa8190f00a07e536b0c0b212

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

CUARTO.- Requerir a la entidad BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L con CIF: B64584337, INDUTEC INSTALACIONES, S.A. con CIF: A-99.522.856 y la entidad MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. con CIF: A-99.498.255, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar **una garantía definitiva por importe de 88.156,89 euros.** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **7 de septiembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **14 de septiembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



1006754aa8190f010a07e536b0c0b22

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:52